TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Segundo Periodo de Receso, Comisión Permanente

Segundo año de Ejercicio

Comprendido del 31 de mayo al 29 de agosto de 2026

LXV Legislatura 14 de agosto de 2026

Núm. De Gaceta LXV14082026

CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO DE RECESO, COMISIÓN PERMANENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA
Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	14	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	EXT.PÚB.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	p	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	P	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	p	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	p	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 21, 92 fracción II, y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

C O N V O C A

A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 14 de agosto de 2026,** al concluir la décima primera sesión ordinaria de la Comisión Permanente, para tratar los puntos siguientes:

PRIMERO. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala**; que presentan Silvano Garay Loredo, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Maribel León Cruz y Bladimir Zainos Flores, Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales de la LXV Legislatura del Congreso del Estado**.**

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se **reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Legislativo; Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, (despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación de Comunicación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaria de Seguridad Ciudadana, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaria de Bienestar, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de**

enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Justica Administrativa del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido**

del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero**

al 13 de noviembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 14 de noviembre al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 28 de agosto del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 29 de agosto al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato para las Exposiciones y Ferias de la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco,**

correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 15 de julio del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del 16 de julio al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

TRIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 08 de mayo del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,**

correspondiente al periodo comprendido del 09 de mayo al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 12 de agosto de 2026.

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA **SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

SE CONCEDE LA PALABRA A LA CIUDADANA DIPUTADA:

ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA:

ANEL MARTÍNEZ PÉREZ

RESPECTO A QUE SEA LA MISMA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIÓ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA **5 DE JUNIO DE 2026**, PARA QUE PRESIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, SE SOMETE A VOTACIÓN

VOTACIÓN PROPUESTA MESA DIRECTIVA.

		VOTACIÓN PROPUESTA	
		18-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	P	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	P	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	P	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

EN CONSECUENCIA, Y CON CARGO A LA PROTESTA DE LEY QUE RINDIERON EL **29 DE AGOSTO DE 2026**, SE PIDE A LAS DIPUTADAS Y AL DIPUTADO INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA OCUPEN SU LUGAR. CORRESPONDIENTE.

“LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, SIENDO LAS 10 HORAS CON 56 MINUTOS DE ESTE DÍA 14 DE AGOSTO DE 2026, ABRE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA PARA LA QUE FUE CONVOCADA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE”.

PRIMERO. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala**; que presentan Silvano Garay Loredo, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Maribel León Cruz y Bladimir Zainos Flores, Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales de la LXV Legislatura del Congreso del Estado**.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

DIPUTADO EMILIO DE LA PEÑA APONTE.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.

Los suscritos, Silvano Garay Loredo, Brenda Cecilia Villantes Rodriguez, Maribel Leon Cruz y Bladimir Zainos Flores, Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción II, 10, apartado A, fracción II, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me permito someter a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto actualizar y fortalecer diversas disposiciones del marco electoral del Estado de Tlaxcala, a partir de necesidades identificadas en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales. Las modificaciones propuestas buscan establecer reglas claras, simplificar procedimientos, optimizar los tiempos vinculados con el registro de candidaturas y fortalecer las condiciones institucionales necesarias para garantizar procesos electorales ordenados, eficientes y sujetos a los principios constitucionales que rigen la función electoral.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Las adecuaciones que se someten a consideración de esta Soberanía atienden distintos aspectos del sistema electoral local y tienen como finalidad generar mayor certeza para la ciudadanía, los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes e independientes y las autoridades electorales. Asimismo, se incorporan medidas orientadas a fortalecer la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, procurando que las reglas electorales no sólo garanticen condiciones formales de participación, sino que contribuyan a hacer efectivo el ejercicio de los derechos político-electorales en condiciones de igualdad.

Certeza y uniformidad del calendario electoral.

Una de las modificaciones propuestas consiste en establecer como fecha límite para el inicio del proceso electoral ordinario el primer domingo del mes de diciembre del año anterior al de la elección. Con esta adecuación se busca delimitar con mayor precisión el periodo dentro del cual deberá celebrarse la sesión solemne que marque formalmente el inicio del proceso electoral, sin impedir que ésta pueda realizarse con anterioridad. De esta manera, se incorpora una referencia temporal clara y previsible que favorece la planeación institucional y brinda mayor certeza a las autoridades electorales, partidos políticos y demás actores que intervienen en el proceso.

La definición legal de una fecha cierta fortalece el principio de certeza, al permitir que autoridades electorales, partidos políticos, candidaturas y ciudadanía conozcan anticipadamente el momento a partir del cual comienzan formalmente las distintas etapas, procedimientos, derechos y obligaciones vinculados con el proceso electoral. Asimismo, facilita la planeación de las actividades institucionales y permite una mejor coordinación entre las autoridades locales y nacionales que participan en la organización de los comicios.

Esta modificación también favorece la elaboración anticipada de calendarios, la programación de actividades preparatorias y la adecuada distribución de los plazos que integran cada una de las etapas del proceso electoral. La previsibilidad temporal permite reducir espacios de incertidumbre y generar condiciones más adecuadas para el cumplimiento oportuno de las atribuciones que corresponden al

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y a los demás sujetos obligados por la ley de la materia.

Es oportuno mencionar que tanto la Constitución federal, en su artículo 116, fracción IV, inciso a), como la Constitución local en su artículo 25, establecen que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. De ahí que, exista plena certeza respecto a la fecha en que deberá celebrarse la jornada electoral para renovar a los poderes del Estado, a los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje, así como a los ayuntamientos y presidencias de comunidad electas por voto constitucional.

En ese contexto, se estima que también resulta necesario establecer una fecha cierta del inicio del proceso electoral local, para generar certidumbre, garantizar seguridad jurídica, participación ciudadana y eficiencia administrativa en la organización de las elecciones.

Asimismo, esta modificación permitirá generar una mayor correspondencia temporal con los procesos relativos a la elección de las personas juzgadoras, fortaleciendo la coordinación institucional y la planeación de los procesos electorales que se desarrollen en el Estado.

En consecuencia, la propuesta no constituye únicamente un ajuste administrativo al calendario electoral, sino una medida orientada a fortalecer la seguridad jurídica, la previsibilidad y la organización del proceso. Establecer directamente en la ley una regla clara respecto de su inicio contribuye a que las actuaciones de las autoridades y de los actores políticos se desarrollen bajo parámetros previamente conocidos, en congruencia con los principios de certeza, legalidad y objetividad que rigen la función electoral.

Simplificación de los requisitos para el registro de candidaturas.

El registro de candidaturas constituye una etapa esencial del proceso electoral, pues permite a la autoridad verificar que las personas postuladas reúnan los requisitos constitucionales y legales para ejercer un cargo de elección popular. Por ello, cualquier modificación a este procedimiento debe preservar plenamente la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

certeza respecto de la identidad, elegibilidad y situación jurídica de quienes pretendan contender, sin imponer cargas documentales que resulten innecesarias para acreditar circunstancias que pueden ser comprobadas por otros medios oficiales.

Actualmente, la legislación electoral de Tlaxcala exige acompañar las solicitudes de registro con diversa documentación, entre ella copia certificada del acta de nacimiento, credencial para votar, constancias de aceptación de la postulación, separación del cargo, residencia y antecedentes no penales, además de otras manifestaciones relacionadas con los requisitos de elegibilidad. Sin embargo, el desarrollo de sistemas institucionales de información y de mecanismos de coordinación entre autoridades permite que determinados datos puedan ser verificados directamente mediante fuentes oficiales, sin necesidad de exigir en todos los casos su acreditación documental por parte de las personas postuladas.

En este contexto, la reforma propuesta no pretende suprimir ni disminuir los requisitos de elegibilidad establecidos constitucional y legalmente, sino modernizar la forma en que se acredita su cumplimiento. Cuando determinada información pueda ser consultada directamente en registros, sistemas o bases de datos oficiales, podrá privilegiarse la verificación institucional sobre la presentación reiterada de documentos, siempre que exista fundamento jurídico para la consulta, se garantice la autenticidad de la información y se observen las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

De esta manera, la simplificación del registro se concibe como una herramienta para eficientar el procedimiento sin reducir sus estándares de legalidad y certeza. Eliminar duplicidades documentales y aprovechar los mecanismos de interoperabilidad institucional permitirá disminuir cargas para partidos políticos y candidaturas, facilitar la recepción y procesamiento de solicitudes y concentrar los recursos de la autoridad electoral en la revisión sustantiva de los requisitos que verdaderamente determinan la procedencia del registro. Este enfoque es congruente, además, con la política nacional vigente de simplificación y digitalización de trámites, orientada a eliminar requisitos innecesarios y aprovechar herramientas tecnológicas para hacer más eficiente la actuación pública.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Adecuación de los plazos de registro de candidaturas.

La iniciativa propone también adecuar los periodos previstos para el de registro de las caindidaturas, con la finalidad de otorgar a la autoridad electoral un margen suficiente para realizar una revisión integral antes del inicio de las campañas. La legislación vigente establece que las candidaturas a la gubernatura y a las diputaciones locales se registren del dieciséis al veinticinco de marzo, mientras que las correspondientes a integrantes de ayuntamientos y presidencias de comunidad se presentan del cinco al veintiuno de abril, lo que concentra una parte significativa de la actividad de revisión en las semanas inmediatamente anteriores a las campañas electorales.

La revisión de una candidatura no se limita a constatar la existencia de documentos. La autoridad debe comprobar requisitos de elegibilidad, integración correcta de fórmulas, planillas y listas; verificar el cumplimiento de la paridad de género y de las reglas aplicables a coaliciones y candidaturas comunes; así como examinar las acciones afirmativas establecidas para distintos grupos de atención prioritaria. En el proceso 2023-2024, por ejemplo, la revisión de las candidaturas a ayuntamientos comprendió simultáneamente reglas de paridad horizontal, alternancia, bloques de votación y acciones afirmativas en favor de juventudes, personas indígenas, personas con discapacidad y otros grupos.

Por lo anterior, adelantar los plazos de registro permitirá distribuir de manera más adecuada la carga operativa del Instituto y ampliar el periodo disponible para detectar inconsistencias, formular requerimientos, recibir subsanaciones y verificar nuevamente el cumplimiento de las disposiciones aplicables. La finalidad no es prolongar innecesariamente el procedimiento ni restringir el derecho de postulación, sino generar condiciones para que la autoridad pueda ejercer sus atribuciones de manera ordenada, exhaustiva y oportuna.

En conclusión, la calendarización más adecuada beneficia también a los propios sujetos que presentan las candidaturas. Contar con mayor distancia entre el cierre del registro y el inicio de las campañas permite atender oportunamente observaciones, realizar las correcciones legalmente procedentes y disminuir el riesgo de que cuestiones relacionadas con la integración de las candidaturas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

tengan que resolverse cuando la etapa de campaña se encuentre próxima a comenzar o ya esté en desarrollo. Con ello se fortalece tanto la eficiencia administrativa como la certeza del proceso electoral.

Mayor certeza en la resolución de los registros.

- De manera complementaria, se propone adecuar el artículo 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, relativo al plazo con que cuenta el Consejo General para resolver las solicitudes de registro. La disposición vigente establece que la autoridad deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del periodo de registro y prevé que, una vez emitida y publicada la determinación correspondiente, las campañas puedan iniciar al día siguiente. Esta proximidad temporal reduce el margen disponible entre la definición jurídica de las candidaturas y el comienzo de la competencia electoral.

  La necesidad de contar con un periodo adecuado para resolver adquiere mayor importancia frente a la evolución de las obligaciones que debe verificar la autoridad electoral local. A los requisitos individuales de elegibilidad se agregan actualmente reglas de paridad, acciones afirmativas, integración de fórmulas y planillas, modalidades de asociación política y verificaciones ante otras instituciones.

- La adecuación propuesta busca, por tanto, que las determinaciones sobre el registro puedan emitirse con la debida anticipación respecto del inicio de las campañas. Esto permitirá que partidos políticos, candidaturas y ciudadanía conozcan oportunamente quiénes se encuentran legalmente habilitados para participar en la contienda, reduciendo escenarios de incertidumbre y favoreciendo que la campaña electoral se desarrolle sobre candidaturas cuya situación jurídica haya sido previamente examinada y definida por la autoridad competente.

  Asimismo, una resolución oportuna favorece la tutela efectiva de los derechos político-electorales, pues proporciona un margen razonable para que las determinaciones administrativas puedan ser controvertidas y, en su caso, revisadas por las autoridades jurisdiccionales sin trasladar innecesariamente las controversias hacia etapas avanzadas de la campaña. La modificación de los plazos de registro y resolución debe entenderse, por ello, como parte de un mismo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

diseño legislativo orientado a mejorar la calidad de la revisión, anticipar la definición de las candidaturas y fortalecer los principios de certeza y legalidad en el proceso electoral.

Paridad de género como principio democrático.

- La participación política de las mujeres es un elemento esencial de una democracia representativa e incluyente. En México, el reconocimiento de este derecho ha evolucionado progresivamente hasta consolidar la paridad de género como un principio constitucional que exige garantizar condiciones de igualdad en el acceso a los cargos de elección popular y, de manera más amplia, hacer efectivo el derecho de las mujeres a la igualdad sustantiva.
  Sin embargo, la paridad no puede entenderse únicamente como una distribución numérica equivalente de candidaturas entre mujeres y hombres. Por lo que, el cumplimiento formal de un porcentaje determinado no necesariamente elimina las condiciones de desigualdad que históricamente han limitado la participación de las mujeres en los espacios de decisión pública. Por ello, el principio de paridad debe atender también a las condiciones reales en las que se desarrollan las postulaciones y la competencia electoral.

- En este sentido, la legislación electoral reconoce que los mecanismos para garantizar la paridad deben sustentarse en criterios objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva, evitando prácticas que coloquen sistemáticamente a las mujeres en distritos, municipios o posiciones con menores posibilidades de obtener el triunfo.

La presente iniciativa propone fortalecer expresamente la obligación de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes de observar el principio de paridad de género en el registro y distribución de sus candidaturas. Con ello se busca impedir que las distintas modalidades de participación electoral puedan generar condiciones de desventaja para las mujeres y asegurar que la igualdad reconocida en el orden constitucional se traduzca efectivamente en una representación política más equitativa.

De la paridad formal a la paridad sustantiva en el ámbito municipal

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

La igualdad sustantiva exige que las instituciones adopten medidas capaces de corregir las desigualdades históricas que impiden el ejercicio efectivo de los derechos. En materia electoral, esto implica reconocer que la paridad en la postulación de candidaturas puede resultar insuficiente cuando persisten espacios de poder a los que las mujeres no han logrado acceder. Por esta razón, las acciones afirmativas constituyen mecanismos legítimos para revertir situaciones de desigualdad histórica, siempre que sean objetivas, temporales, proporcionales y razonables.

En Tlaxcala persisten municipios que históricamente no han sido gobernados por una mujer, circunstancia que constituye un elemento objetivo para advertir una brecha en el acceso a las presidencias municipales. Este antecedente permite cuestionar si las reglas generales de paridad han sido suficientes para garantizar condiciones reales de igualdad y justifica la adopción de medidas específicas orientadas no sólo a asegurar la postulación de mujeres, sino a generar oportunidades efectivas para que puedan competir por espacios de decisión en los que históricamente han estado ausentes.

La presente iniciativa propone establecer, mediante disposiciones transitorias, una acción afirmativa temporal y progresiva consistente en la postulación exclusiva de mujeres a las presidencias municipales identificadas. La medida se distribuirá en dos procesos electorales: una primera parte en el proceso local 2026-2027 y el resto en el proceso 2029-2030. Su aplicación gradual permite atender la desigualdad detectada de manera focalizada y, al mismo tiempo, otorgar certeza y previsibilidad a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, autoridades electorales y ciudadanía.

La medida se limita exclusivamente a la etapa de postulación y no predetermina el resultado de las elecciones ni restringe el derecho de la ciudadanía a votar libremente entre las distintas candidaturas registradas. Su finalidad es corregir una situación histórica de desigualdad mediante una medida excepcional y temporal que genere condiciones reales de acceso para las mujeres. De esta manera, la acción afirmativa propuesta responde a criterios de objetividad, proporcionalidad, progresividad y temporalidad, y persigue un fin constitucionalmente legítimo: hacer

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

efectivo el derecho de las mujeres a la igualdad sustantiva en el acceso al poder público.

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, someto a consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa con:

PROYECTO
DE
DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción II, 10, apartado A, fracción II, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; Se **reforman**: el artículo 112, el primer párrafo del artículo 142, el artículo 144, el artículo 152, el artículo 156, el primer párrafo, así como las fracciones II y III del artículo 154, el artículo 156, párrafos primero y segundo del artículo 399 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para quedar en los siguientes términos:

> **Artículo 112**. El proceso electoral ordinario se iniciará mediante sesión solemne que **se celebrará a más tardar el primer domingo del mes de diciembre del año** anterior a la elección de que se trate y concluirá con la declaratoria de validez que realicen los órganos del Instituto o con la última resolución que emitan los órganos jurisdiccionales relativa a los medios de impugnación interpuestos.
>
> El Consejo General durante el mes de octubre del año previo a la elección que corresponda, determinará la fecha exacta del inicio del proceso electoral.
>
> **Artículo 142.** Corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de **candidaturas a la gubernatura,**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

diputaciones locales, integrantes de los ayuntamientos y presidencias de comunidad atendiendo el principio de paridad de género.

...

...

Artículo 144. Los plazos de registro de candidaturas serán los siguientes, en el año del proceso electoral de que se trate:

I. Para **gubernatura, del uno al ocho de marzo;**

II. Para **diputaciones locales, del uno al ocho de marzo**;

III. Para integrantes de los ayuntamientos, **del diecisiete al treinta y uno de marzo**; y

IV. Para **presidencias de comunidad, del diecisiete al treinta y uno de marzo**.

Artículo 152. Las solicitudes de registro de las **candidaturas** se acompañarán de los documentos originales siguientes:

I. Copia certificada del acta de nacimiento;

II. Original y copia de credencial para votar;

III. Constancia de aceptación de la postulación firmada por cada persona candidata propietaria y suplente;

IV. Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que disponen los artículos 35, 60 y 89 de la Constitución Local, cuando fuere el caso;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento o Presidencia de Comunidad;

VI. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad que no cuenta con antecedentes penales;

VII. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitada o inhabilitado para ocupar un cargo público;

VIII. Constancia que acredite la autorización del órgano partidista competente para postular, en su caso, a los diputados en funciones que pretendan contender para una elección consecutiva, y

IX. Las demás que establezcan otras disposiciones.

Artículo 154. El registro de **candidaturas** no procederá cuando:

I. ...

II. **No se observe el principio constitucional de paridad de género, según el tipo de elección de que se trate.**

III. La persona candidata sea inelegible;

IV. No se presenten las fórmulas, planillas o listas de **candidaturas** completas;

V. ...

VI. ...

Artículo 156. El Consejo General resolverá sobre el registro de candidaturas conforme a lo siguiente:

I. Para el caso de las fracciones I y II del artículo 144 de esta Ley, resolverá sobre el registro dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos para el registro de candidaturas, previa verificación de la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro;

II. Para el caso de las fracciones III y IV del artículo 144 de esta Ley, verificará la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro dentro de los doce días siguientes al vencimiento de los plazos de registro, debiendo emitir acuerdo sobre el cumplimiento y, en su caso, registro correspondiente, y

III. Concluido el plazo establecido en las fracciones I y II del presente artículo, si un partido político, coalición, candidatura común o, en su caso, candidatura independiente, no cumple con lo establecido en el artículo 10 de esta Ley, el Consejo General del Instituto le requerirá en primera instancia para que en el plazo de noventa y seis horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político, coalición, candidatura común o, en su caso, candidatura independiente que no realice la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y, el Consejo General del Instituto le requerirá, de nueva cuenta, para que, en un plazo de setenta y dos horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de incumplimiento se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El Consejo General del Instituto, transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, resolverá sobre el registro de candidaturas a más tardar veinticuatro horas antes del inicio de campañas de la elección respectiva. Posteriormente se publicará la resolución de registro de candidaturas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de las veinticuatro horas siguientes. También se publicarán en dicho medio de comunicación oficial las cancelaciones de registro o sustituciones de las candidaturas.

Artículo 399. La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre **a más tardar el primer domingo del mes de diciembre** del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

El Consejo General durante el mes de octubre del año previo a la elección que corresponda, determinará la fecha exacta del inicio del proceso electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 142, y una vez vigente el presente Decreto los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, con motivo del proceso electoral local ordinario 2026 - 2027, estarán obligados a postular exclusivamente mujeres a la presidencia municipal, como medida de acción afirmativa orientada a garantizar la paridad sustantiva en el acceso a los cargos de elección popular en el cincuenta por ciento del total de municipios que históricamente no han sido gobernados por mujeres.

Para tal efecto, y previo al inicio del periodo de precampañas, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, vigilará el cumplimiento de lo anterior, y emitirá los lineamientos necesarios para la implementación, seguimiento y verificación de esta

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

disposición, asegurando que su aplicación sea obligatoria para los partidos políticos, coaliciones y candidaturas.

Los restantes municipios en los que históricamente no han sido gobernados por mujeres se postulará exclusivamente a mujeres por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, con motivo del proceso electoral local ordinario 2029-2030.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los 13 días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala

DIP. SILVANO GARAY LOREDO
Presidente de la Comisión de Asuntos Electorales de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ
Vocal de la Comisión de Asuntos Electorales de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
Vocal de la Comisión de Asuntos Electorales de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala

DIP. MARIBEL LEON CRUZ
Vocal de la Comisión de Asuntos Electorales de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS ELECTORALES, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y **adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en reforma electoral al Poder Judicial**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 145/2026**, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL,** presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del Estado del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con la facultad que le otorgan los artículos 46, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para su análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 35, 36, 37 fracción XX, 38, fracciones I y VII, 57 fracción II, y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

R E S U L T A N D O

Único. Para motivar su iniciativa, el Grupo Parlamentario que inicia, expresan en esencia, lo siguiente:

«La falta de confianza y la sombra de sospecha que pesaba sobre los integrantes y el ejercicio del Poder Judicial, tanto en el plano Federal como de los Estados, hizo necesaria una reforma profunda y de carácter estructural y organizativo del Poder Judicial del Estado. Se advertía en aquel momento una falta de compromiso de ese Poder con la sociedad y con los asuntos que

le atañen a esta y se documentaba de manera objetiva la falta de confianza en sus operadores. Estas circunstancias contextuales llevaron a la anterior administración y legislatura, en el ámbito Federal, a plantear la necesidad de modificar, desde sus bases a ese órgano del Estado.

La reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación señaló como una obligación de las entidades federativas el de incorporar su contenido a su marco jurídico, particularmente a las Constituciones Políticas de los Estados. En nuestro Estado esto tuvo verificativo el 10 de diciembre del 2024 fecha en que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial.

En el Estado de Tlaxcala, esta reforma permitió que la ciudadanía, por primera vez, eligiera a sus propios representantes, pasando con ello de un método de elección indirecta a uno de elección directa robusteciendo y, a su vez, fortaleciendo, la vida democrática del Estado. A través de este fundamental cambio se colocó en la voluntad del electorado del Estado la posibilidad de elegir, de mantener la confianza o de retirarla, a las diversas personas juzgadoras integrantes de los órganos jurisdiccionales.

El 1 de junio del 2025, la ciudadanía del Estado salió por primera vez a elegir a sus representantes integrantes de los diversos órganos jurisdiccionales, con ello se eligieron 36 cargos distintos del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el Tribunal de Justicia Administrativa; el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; el Tribunal de Disciplina Judicial; y Juezas y Jueces.

Lo anterior fue ejemplo de la expresión más clara del ejercicio de la soberanía del Estado. De acuerdo con la Constitución General, de forma histórica, política y jurídica, se ha declarado y reconocido que la soberanía dimana esencial y fundamentalmente del pueblo. Con el método de elección directa empleado para designar a las personas juzgadoras de los órganos jurisdiccionales del Estado se le dio un mayor significado y realidad a la fórmula antes señalada.

(…)

Contexto actual informado por la primera experiencia de ejercicio del sufragio efectivo de la ciudadanía para elegir a las personas juzgadoras en el Estado

El primer ejercicio de elección de las personas juzgadoras de los diferentes órganos del Poder Judicial del Estado permitió recoger resultados respecto de su organización e identificar etapas y métodos que pueden ser mejorados. Esta situación permitió confirmar la premisa que se había dejado sentada desde el momento en que se presentó la iniciativa de reforma al Poder Judicial para incorporar a nuestra Constitución Política del Estado el contenido de la Constitución Política General: el modelo de elección directa es viable, posible, encomiable y perfectible.

Resultaba evidente desde aquel entonces que los elementos cuantitativos de la elección de personas juzgadoras serían un elemento a calibrar. Tanto en los tiempos de la elección, en la mecánica de la operación, en el número de personas aspirantes y candidatas, en los tiempos de preparación para la evaluación, entre otros elementos de esta naturaleza. Es decir, se tuvo en cuenta que las áreas prácticas, mecánicas y sistemáticas de la reforma al Poder Judicial eran susceptibles de perfeccionamiento por sus propias circunstancias y características, sin que ello empañe el fondo ni la parte sustantiva de la reforma original.

La presente iniciativa tiene la finalidad de recapitular el análisis de la reforma al Poder Judicial del Estado vista a la luz de la primera experiencia comicial y determinar qué elementos requieren ajustes y cuáles deben quedar intocados.

El Estado de Tlaxcala no tuvo mayores problemas con la coordinación de los Comités y se estructuró un modelo que permitió llevar a cabo una elección ordenada que alcanzó todos sus fines en esa etapa electoral. Sin embargo, en relación con los tiempos del proceso electoral, la simplificación del ejercicio del voto como derecho fundamental en los procesos comiciales, el número de candidaturas y de aspirantes, los tiempos de preparación para la evaluación, la claridad de las fechas de comienzo y fin de ciertas etapas, parece necesario que se deben retocar algunos elementos.

Esta iniciativa de reforma, puesto en esos términos, tiene como base y sustento a la reforma al Poder Judicial del Estado de 10 de diciembre de 2024, la perfecciona, la complementa y la profundiza. Debe ser entendida como una continuación o secuela en aras de mejorar el mecanismo de

elección de personas juzgadoras mediante la cual se resuelven temas adjetivos, logísticos y permiten un ejercicio democrático más claro y efectivo para la sociedad en general.

El propósito es que el ejercicio del voto entendido como el derecho de participación política por excelencia que consiste en la facultad del ciudadano de manifestar su voluntad en favor de los candidatos a ocupar cargos de elección y que se constituye como un elemento fundamental de cualquier Estado democrático, se haga con total eficiencia y que el Poder Judicial del Estado se integre con personas juzgadoras de intachable competencia técnica y profesional. Es decir, se intenta maximizar las potencialidades de los dos elementos vinculantes: el derecho al voto, para que este sea lo más efectivo posible; y la integración de uno de los órganos del Estado que, indudablemente, requiere de capacidad y profesionalismo.

De acuerdo con el pasado ejercicio comicial, se advierte que es posible mejorar la experiencia democrática de las elecciones de personas juzgadoras a través de la determinación en las normas de mayor claridad, información y fijación de tiempos. También es posible mejorar la participación del Congreso del Estado, de los Comités de Evaluación, de establecer fechas exactas en las que tendrán verificativo ciertos actos, evitando la fórmula de periodicidad que privilegia la aparición de eventos escalonados y que tornaba dudoso el procedimiento para los aspirantes y candidatos pues desconocían el momento exacto en el que debían comenzar a prepararse para su evaluación.

(…)»

Con el antecedente narrado, la Comisión que suscribe, formula los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. …".***

Asimismo, el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala: **"*Los proyectos o iniciativas adquirirán el carácter de Ley o Decreto, cuando sean aprobados por la mayoría de los diputados presentes, salvo que la Ley disponga otra cosa.*".**

De igual forma, el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ordena: ***"Todo proyecto de decreto, así como los asuntos en que deba recaer resolución del Congreso, se tramitarán conforme a lo establecido en su Ley Orgánica y disposiciones reglamentarias.".***

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que, en su fracción II, define al Decreto como: ***"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…".***

Al tratarse de una iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea reformar y adicionar disposiciones de la Constitución, es citar lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que a la letra señala: **"*La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso, por el voto de las dos terceras partes del número total de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos, quienes para tal efecto y con carácter vinculatorio, consultarán al Cabildo, el cual resolverá con base en lo que decidan las dos terceras partes de sus miembros. Si transcurrido un mes, a partir de la fecha en que hubieren recibido los Ayuntamientos el proyecto de adiciones o de reformas, no contestaren, se entenderá que lo aprueban…*".**

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción segunda define al Decreto como ***"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…".***

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas, de las

comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "***recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"***; respectivamente.

Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción II del Reglamento invocado, se establece que le corresponde conocer ***"… De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución…".***

Por ende, dado que la materia a analizar consiste, precisamente, en una iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea reformas adiciones y derogaciones a disposiciones de la Constitución Política del Estado, es de concluirse que la suscrita Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto.

III. A luz del análisis efectuado por este órgano dictaminador, se advierte que a iniciativa que se provee, propone reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Lo anterior, a efecto de dar armonía al marco constitucional interno en relación con lo dispuesto en la Constitución General, en la que se establecieron nuevas normas en relación con la reforma al Poder Judicial, mismas que deben ser incorporadas al marco jurídico interno de las legislaturas de los Estados.

La reforma a la Constitución General tuvo como antecedente contextual el primer ejercicio de elección de personas juzgadoras y esa experiencia permitió ajustar y calibrar elementos operativos y sistemáticos del ejercicio democrático. En razón de ello, el Congreso General, aprobó las reformas y adiciones pertinentes planteadas en la iniciativa que presentó la titular del Poder Ejecutivo Federal.

El Estado de Tlaxcala no es ajeno a dicha experiencia organizativa y, en armonía lógica con lo sucedido en el contexto nacional, también reconoce la posibilidad de mejorar la organización y el desarrollo del ejercicio democrático de elección de personas juzgadoras. Además de qué, por mandato expreso de los artículos transitorios aprobados en la reforma a la Constitución General se establece la obligación de las legislaturas de los Estados de armonizar, en lo conducente, su marco jurídico interno.

IV. A efecto de proveer la propuesta contenida en la iniciativa, la Comisión que suscribe, plantea los razonamientos siguientes:

Que el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto No. 119 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial. Ello en consecuencia de lo ordenado por la histórica reforma al Poder Judicial, que incorporó a la Constitución General un nuevo sistema y organización de ese Poder.

Dicha reforma constitucional implicó una de las transformaciones más profundas desde el punto de vista democrático, jurídico y político, de uno de los poderes soberanos del Estado. Se modificó el método de elección que pasó de su modalidad indirecta a uno de elección directa de sus integrantes que privilegia el ejercicio democrático y la voluntad popular para determinar qué personas integran los diversos órganos jurisdiccionales.

La reforma constitucional modificó la estructura profunda y las bases del Poder Judicial del Estado sobre todo en lo atinente a su integración y organización y dejó establecidas las bases para celebrar los procesos electorales de renovación.

Las disposiciones constitucionales previeron en términos genéricos, como técnica y jurídicamente es correspondiente, los puntos más importantes que atañen a la materia constitucional y electoral, dejando a las leyes reglamentarias la determinación de aspectos de orden secundario.

Con tales bases y de conformidad con los artículos transitorios previstos en el Decreto referido en líneas anteriores y con sustento en las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en el año dos mil veinticinco se llevó a cabo la primera elección de personas juzgadoras en el Estado, en una jornada histórica que dio como fruto la primera experiencia en cuanto al funcionamiento de la multiplicidad de figuras jurídicas que entran en juego en este tipo de ejercicios democráticos.

La jornada electoral celebrada el uno de junio de dos mil veinticinco, estuvo marcada por una gran participación de la ciudadanía y permitió conocer de primera mano qué aspectos pueden mejorarse, implementarse o corregirse en relación con todo el proceso de elección de personas juzgadoras. En este sentido, se advirtió la posibilidad de calibrar mejor los tiempos en los que transcurren las diferentes etapas electorales desde la emisión de la convocatoria general, hasta la

calificación de la elección y entrega de constancias por parte de las autoridades electorales.

Las personas juzgadoras que integran los diversos órganos jurisdiccionales del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto aludido, debían elegirse en dos momentos escalonados y sucesivos, la mitad de ellas en el año dos mil veinticinco y la otra mitad en el año dos mil veintisiete. Dicha circunstancia obliga a tener en cuenta que, en este último año de referencia, en el Estado de Tlaxcala, se elegirán, además, a la persona titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del poder legislativo, de ayuntamientos y presidentes de comunidad, circunstancia que pone de manifiesto la posibilidad de tener en la entidad una elección sin precedentes y de una magnitud que podría comprometer las capacidades logísticas de los órganos electorales.

La multiplicidad de candidaturas, agentes políticos, sujetos políticos, cargos por elegirse, Poderes que se renuevan, campañas políticas, financiamiento o no de campañas, vigilancia, organización y desarrollo de las elecciones, entre otros factores, puede sobrepasar las capacidades de cualquier órgano electoral y, a su vez, presentar complejidad y poca claridad en cuanto a las propuestas que se hacen llegar a la ciudadanía misma que tiene el derecho a elegir de forma libre e informada a sus representantes.

En el plano federal, la experiencia generada con la celebración de la elección de personas juzgadoras arrojó resultados que condujeron a la titular del Poder Ejecutivo a proponer una reforma a diversas disposiciones de la Constitución en aras de lograr una mejor organización electoral. Esta circunstancia implica de manera directa al Estado de Tlaxcala que, el próximo año, tendrá un periodo de gran dinamismo en el terreno democrático y que la funcionalidad de las instituciones y procedimientos electorales puede verse comprometida.

El dos de junio de dos mil veinte seis, se publicó en el diario oficial de la federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, en el que se establecieron nuevas bases para organizar las elecciones de personas juzgadoras tanto a nivel federal como para las entidades federativas.

La reforma constitucional aludida determina que las legislaturas de los estados deben armonizar su marco jurídico interno con la finalidad de seguir, en la

medida de lo posible y de la forma más estricta, las bases que rigen al Poder Judicial de la Federación.

La iniciativa que se propone dictaminar se circunscribe en este contexto y sigue esta última finalidad de armonización y mejoramiento del marco jurídico interno con la intención de que el año próximo la Entidad lleve a cabo una elección ordenada de revocación de poderes Ejecutivo, Legislativo, ayuntamientos y presidencias d comunidad del Estado, garantizando un mejor ejercicio del derecho de voto de la ciudadanía. A su vez, pretende que la elección de personas juzgadoras que integran los diversos órganos jurisdiccionales del Estado, dados los matices particulares que tiene este proceso electoral, se desarrolle con toda plenitud y asegurando que la ciudadanía elija a sus representantes con total claridad, información y posibilidades de contaste entre propuestas.

En la iniciativa se plantea ajustar y armonizar los siguientes temas, mismos que, desde ahora, se advierte su pertinencia logística:

a) Propone que la segunda etapa de la elección de personas juzgadoras de los diversos órganos jurisdiccionales del Estado de Tlaxcala se postergue y tenga como verificativo el primer domingo del mes de junio del año 2028, de forma concurrente con el proceso electoral federal ordinario.

b) Modificación del sistema sucesivo de fechas por uno que determine la fecha exacta de la emisión de la Convocatoria General por parte del Congreso del Estado, así como de la remisión de los listados al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

c) Integración y facultades de los Comités de Evaluación, así como la integración de una figura que se denomina Comisión Coordinadora, determinando a nivel constitucional su manera de organizarse y sus atribuciones.

d) El principio de paridad de género que debe informar a los procesos electorales de personas juzgadoras de conformidad con lo previsto en la Constitución General.

e) Los requisitos que deben contener las boletas electorales en las elecciones del Poder Judicial y órganos jurisdiccionales del Estado.

f) Aspectos relativos a la jornada electoral judicial y al escrutinio y cómputo de votos.

g) La previsión de que, si las personas juzgadoras aspiran a ser electos a un cargo distinto del que ostentan, deben separarse de forma definitiva e irrevocable de sus labores, con la finalidad de no entorpecer las funciones del órgano jurisdiccional al que pertenecen.

h) Se incluye el importantísimo aspecto de capacitación y actualización permanente de las personas juzgadoras.

i) Se armoniza lo relativo al número de aspirantes que saldrán elegidos y se precisa el tema del proceso de insaculación para la elección de personas candidatas.

j) Se regula el supuesto de separación definitiva, por sus diversas causales, de las personas juzgadoras, en cuyo caso se determina que deberá quedar vacante el cargo y renovarse en el nuevo periodo electoral. Entre otros aspectos.

Como se advierte, las modificaciones atañen a circunstancias organizativas, abundan en aspectos que la reforma al Poder Judicial original puede ser mejorada y ajustada y tiene la finalidad de que los procesos electorales se desarrollen con la mayor eficacia; que la ciudadanía pueda elegir a sus representantes con total información respecto de las candidaturas, contrastando las opciones y, sobre todo, de manera más sencilla.

Hasta aquí, esta Comisión coincide con el Grupo Parlamentario iniciante, respecto a la necesidad de modificar las fechas de la elección de personas juzgadoras como propone la iniciativa, pues una elección sin precedentes podría comprometer de manera seria las capacidades de los órganos electorales e impactar en la toma de decisiones informada por parte de la ciudadanía en cuanto a las opciones y cargos que elegirá en las urnas el día de la elección.

Resulta pertinente determinar con mayor exactitud fechas clave del proceso electoral para que los aspirantes tengan claro el momento en que deben comenzar su preparación para enfrentar el proceso de calificación y las evaluaciones correspondientes.

Es válido y óptimo establecer a nivel constitucional la estructuración y organización de la Comisión Coordinadora; sin embargo, los ajustes, permiten una mayor claridad y orden en la manera de integrarse y de funcionar y su denominación se armoniza con lo dispuesto en la Constitución General.

Nuestra Constitución Política prevé el principio de paridad de género, sin embargo, con relación a este, es congruente determinar que la Constitución General determina con puntualidad los términos en los que debe preverse. En atención a esos dispositivos, se considera necesario ajustar lo relativo al principio de paridad de género en nuestra Constitución Política.

Con relación al tema de las boletas electorales, se estima que es una disposición que puede estar prevista en la ley de la materia. En la reforma al Poder Judicial del Estado, estos requisitos se preveían en sus artículos transitorios y en las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; sin embargo, dado que la reforma a la Constitución General obliga a determinar tales elementos a nivel constitucional, se considera procedente su incorporación a la Constitución Política del Estado. Lo anterior, además, sirve como una base o sustento, determinado en nuestro ordenamiento jurídico de mayor jerarquía, que informará a la Ley de la materia, dando congruencia y coherencia a los elementos que debe reunir la boleta.

En cuanto a la previsión de que las personas juzgadoras en funciones que pretendan aspirar a un cargo distinto deberán separarse definitivamente del cargo que ostentan, se estima que es una disposición congruente con el principio de eficiencia de los órganos del Estado, toda vez que impide que una persona funcionaria pública desatienda sus labores con motivo de su válida aspiración a otro cargo. Ello refuerza la operatividad de los órganos jurisdiccionales por lo que su previsión a nivel constitucional está plenamente justificada.

El tema de la capacitación y actualización de las personas juzgadoras es de la mayor relevancia, su incorporación a las normas constitucionales se considera un acierto pues, la función judicial, o jurisdiccional, es quizá, la que mayor capacitación, conocimiento, técnica y experiencia demanda. Ello permitirá a las personas juzgadoras continuar actualizando sus conocimientos y dará como resultado una justicia más acorde con el marco jurídico vigente.

En lo atinente al tope de candidaturas planteado en la reforma al artículo 116, fracción III, b) a la Constitución General, publicada en el Diario Oficial de la

Federación, el dos de junio de dos mil veintiséis, es preciso señalar que, en el Estado de Tlaxcala, no se rebasa el máximo planteado; sin embargo, dado que se ordena un proceso específico, se considera necesario aumentar el número de conformidad con la Carta Magna.

De acuerdo con lo anterior, esta Comisión estima que la iniciativa planteada reproduce y armoniza el marco jurídico constitucional interno con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de renovación del Poder Judicial del Estado y que su implementación al marco jurídico del Estado, dota de una base jurídica a las autoridades y a la población en general, al determinar con mayor precisión y definir de mejor manera aspectos que generaron dudas y discrepancia en el ejercicio electoral anterior.

V. Por lo anterior, la Comisión que suscribe, estima que la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial,** es viable, toda vez que condensa los resultados obtenidos en la experiencia democrática anterior al determinar y precisar de mejor manera el funcionamiento de las diferentes instituciones electorales y cumple con la obligación de armonizar los aspectos necesarios prevista en los artículos transitorios de la reforma a la Constitución General.

En consecuencia y conforme a los razonamientos expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

P R O Y E C T O

D E

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48, 54 fracción II y 120 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMA** el artículo 25, los párrafos segundo y quinto de la fracción XV del artículo 54, los

párrafos primero, noveno y décimo del artículo 79, la fracción X del artículo 80, las fracciones II y IV del artículo 83, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 84, las fracciones I, II y III del párrafo primero del artículo 85, los párrafos sexto, decimo, décimo cuarto y décimo quinto del artículo 85 Ter, los párrafos primero y cuarto del artículo 95 y los párrafos tercero y quinto del artículo 97 BIS, y **SE ADICIONA** un párrafo decimo primero recorriéndose los subsecuentes al artículo 79, los párrafos octavo, noveno y décimo al artículo 84, una fracción IV al párrafo primero del artículo 85, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- Los procesos de elección para renovar a los poderes del Estado, a los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje, así como a los ayuntamientos y presidencias de comunidad electas por voto constitucional, se realizarán por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo; ordinariamente se celebrarán el primer domingo de junio de cada tres o seis años conforme a la elección que corresponda o extraordinariamente, según sean convocados, de acuerdo con los principios y bases que prescriben la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Constitución. **Tratándose de la elección de personas juzgadoras, la jornada electoral se celebrará en la fecha que corresponda a la elección judicial federal, conforme a las bases previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esta Constitución y en las leyes aplicables.** La **Ley** de la materia determinará las reglas y los procedimientos **que correspondan**.

ARTÍCULO 54.- ...

I. a XIV. ...

XV. ...

Para tal efecto se creará un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con autonomía técnica para emitir sus resoluciones y patrimonio propio, dotado

de plena jurisdicción para conocer de los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social. El Tribunal se compondrá por tres magistraturas, cuyas personas titulares serán electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía **en la elección judicial local que corresponda, en forma coincidente con la elección judicial federal**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 84 de esta Constitución**, en lo que resulte aplicable**. La postulación de las personas candidatas se realizará a través del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo.

...

...

Las licencias de las magistradas y magistrados de este Tribunal, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de Tribunal. **En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva, la Presidencia del Tribunal declarará la vacante y ésta deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección judicial inmediata posterior que corresponda. La Ley establecerá el régimen de sustitución temporal para garantizar la continuidad del servicio público de impartición de justicia.**

...

XV Bis a LXIV. ...

ARTÍCULO 79.- El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que es el órgano supremo, y en los Juzgados de Primera Instancia, y contará además con un Órgano de Administración Judicial, un Tribunal **de** Disciplina Judicial y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

...

...

...

...

...

...

...

Cuando la falta de magistradas o magistrados del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial, **juezas y jueces del Poder Judicial del Estado,** excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, **el Órgano de Administración Judicial declarará la vacante y ésta deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección judicial inmediata posterior que corresponda. La ley establecerá el régimen de sustitución temporal para garantizar la continuidad del servicio público de impartición de justicia.** El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

Las licencias de las personas servidoras públicas, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para el caso de sus magistradas y magistrados, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, para el caso de sus integrantes, y por el Órgano de Administración Judicial y para el caso de juezas y jueces del Poder Judicial del Estado. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente**, salvo en el caso de juezas y jueces, en cuyo supuesto podrán ser concedidas por el Órgano de Administración Judicial**. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e

irrevocable, la cual informarán al Órgano de Administración Judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El Órgano de Administración Judicial comunicará de inmediato la vacante al Congreso del Estado y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que el cargo sea sujeto a elección en los términos de esta Constitución y de las leyes aplicables.

...

...

...

...

ARTÍCULO 80.- ...

I. a IX. ...

X. Conceder licencias a sus **magistradas y** magistrados para que puedan separarse de sus cargos hasta por un mes, siempre **que** no se trate de ocupar un cargo de elección popular **o un cargo judicial de elección distinto al que ostenten; en tales casos, deberán presentar renuncia expresa e irrevocable en los términos previstos por esta Constitución**, y

XI. ...

ARTÍCULO 83.- ...

I. ...

II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción **II** del artículo 84 de esta Constitución, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de magistrada y magistrado deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

III. …

IV. Haber residido en el Estado de Tlaxcala durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción **II** del artículo 84 de esta Constitución, y

V. …

…

ARTÍCULO 84.- Las magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, las juezas y jueces, se elegirán de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía **el primer domingo de junio del año que corresponda a la elección judicial federal, de forma coincidente con ésta**, **y a través de mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de todas las personas interesadas** conforme al procedimiento siguiente:

I. El Órgano de Administración **Judicial, a más tardar el quince de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, hará del**

conocimiento del Congreso del Estado, los cargos del Poder Judicial sujetos a elección, indicando órgano jurisdiccional, distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias, y demás información que resulte necesaria. Tratándose del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, **la información respectiva será remitida por la persona que ocupe la Presidencia del órgano correspondiente**;

II. El Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas **a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda**, la cual contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas, plazos improrrogables, cargos a elegir, **órgano jurisdiccional, distrito judicial, especialización por materia, reglas de evaluación, reglas de insaculación, mecanismos para garantizar la paridad de género** y demás información que se requiera;

III. ...

...

a) ...

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por **cinco** personas reconocidas en la actividad jurídica, **quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos. Cada Comité recibirá los expedientes de las personas aspirantes, verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, aplicará los criterios y metodologías homologadas que emita la Comisión Coordinadora y seleccionará** a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Las personas coordinadoras de los Comités de Evaluación integrarán una Comisión Coordinadora, responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes, establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, así como emitir los acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités. Cada Comité conservará su competencia para integrar los listados que correspondan al Poder que lo hubiere designado, conforme a las bases de esta Constitución y de la convocatoria respectiva, e

c) Los Comités de Evaluación **integrarán un listado de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo a dos personas para cada cargo. Los Comités garantizarán la paridad de género en el listado de personas a insacular por especialidad y distrito judicial, de ser aplicable, así como en el listado de propuestas posterior a la insaculación. Ajustados los listados, los Comités los** remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado, para su aprobación y posterior envío al Congreso del Estado.

Cada uno de los Poderes del Estado postulará dos personas para cada cargo **o especialidad sujeta a elección, observando el principio de paridad de género.** El Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará a las personas **mediante votación calificada de las dos terceras partes de sus integrantes presentes**; y el Poder Judicial del Estado, por conducto del Pleno del **Tribunal Superior de Justicia**, postulará **a las personas por mayoría de cinco votos**;

IV. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones **en los plazos improrrogables previstos en la convocatoria respectiva**, a efecto de que organice el proceso electivo.

...

V. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, **declarará la validez de la elección** y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, **observando la integración paritaria de los órganos correspondientes**. Dichos resultados podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el quince de agosto del año de la elección. Las personas que resulten electas tomarán protesta ante el Congreso del Estado el día que se instale el primer período ordinario de sesiones. **Las autoridades electorales no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación de cargos después de esa fecha.**

Para el caso de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y de juezas y jueces, la elección se realizará conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. **La Ley y la convocatoria determinarán el ámbito territorial de elección que corresponda a cada cargo, atendiendo a la naturaleza del órgano, distrito judicial, especialidad por materia y número de cargos a elegir. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones determinará en coordinación con el Órgano de Administración Judicial y conforme a la Ley, el ámbito territorial de elección de las juezas y jueces, así como de las magistraturas que corresponda elegir por distrito judicial, materia o especialidad. Para tal efecto, podrá generar listas de candidaturas por especialidad, distinguir el Poder postulante y el género de las personas candidatas y, cuando resulte aplicable, asignará aleatoriamente las candidaturas que correspondan a cada distrito judicial, garantizando que los poderes postulen en cada distrito a dos personas del mismo género por especialidad.**

El Congreso incorporará a los listados que remita al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando

manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación, **o cuando aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten, supuesto en el cual deberán separarse mediante renuncia expresa e irrevocable en los términos de esta Constitución**. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, **observando el principio de paridad de género**.

...

...

...

...

Las boletas electorales de la elección judicial distinguirán al Poder postulante y, cuando corresponda, a las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir. Asimismo, distinguirán las especialidades que correspondan a cada ámbito territorial y contendrán los nombres completos de las personas candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia, debiendo elegir una sola candidatura por cargo o especialidad.

La jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación donde se realicen las elecciones ordinarias federales o locales de ese año. Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos.

El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados.

ARTÍCULO 85.- ...

I. Determinar el número, división en distritos, competencia territorial y especialización por materias de las magistradas, magistrados, juezas y jueces; el ingreso, formación, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; **declarar las vacantes de magistradas, magistrados, juezas y jueces en los casos previstos por esta Constitución; comunicar dichas vacantes al Congreso del Estado y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para los efectos electorales conducentes**, y las demás que establezcan las leyes;

II. Expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la **Ley;**

III. Elaborar el presupuesto del Poder Judicial del Estado, el cual lo remitirá para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado**, y**

IV. Hacer del conocimiento del Congreso del Estado, en los plazos previstos por esta Constitución, los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el distrito judicial respectivo, vacancias, renuncias y demás información que requiera la convocatoria correspondiente.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 85 Ter.- ...

...

...

...

...

El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado conocerá y resolverá el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres servidores públicos, que fungirán como autoridad investigadora, substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. La autoridad a quien se encomiende la substanciación y/o resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa deberá ser **distinta** de **aquella o aquellas encargada**s de la investigación. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá **por mayoría de sus integrantes,** en los términos que señale la **Ley**. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procederá juicio ni recurso alguno en contra de éstas.

...

...

...

El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado evaluará el desempeño de las magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado que resulten electas en la elección que corresponda durante su primer año de ejercicio, **y aplicará programas de capacitación y actualización permanente.** La **Ley** establecerá los métodos, criterios, indicadores**, etapas, áreas intervinientes y mecanismos de seguimiento** aplicables a dicha evaluación**, garantizando la transparencia, imparcialidad y objetividad de los procesos de evaluación y de las personas evaluadoras**.

...

a) ...

b) …

…

…

Las magistradas y los magistrados del Tribunal de Disciplina **Judicial** del Estado ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su cargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título XI de esta Constitución.

Las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina **Judicial** del Estado ejercerán su función bajo los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia.

ARTICULO 95.- El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano encargado de la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales, **incluidos los procesos de elección de personas juzgadoras**, y de consulta ciudadana que prevé el apartado A del artículo 29 de esta Constitución, la cual que constituye una función de carácter público y estatal; es autoridad en la materia, dotada de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones con relación a los poderes públicos y a los particulares; tiene carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios; dispondrá de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y gozará de autonomía presupuestal y financiera.

…

…

El consejo general estará integrado por una **Consejera Presidenta o Consejero Presidente** y seis **consejeras y** consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la **persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas** representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con una persona representante en dicho Instituto. **En las acciones, actividades, sesiones y determinaciones**

vinculadas con la organización, desarrollo, vigilancia, cómputo y calificación administrativa de los procesos de elección de personas juzgadoras, no intervendrán las personas representantes de los partidos políticos. Las y los consejeros electorales del Consejo General serán designados y removidos en términos de lo establecido por el artículo 116 de la Constitución Federal y la **Ley** aplicable. Todos ellos durarán en su cargo siete años y no podrán ser reelectos. La o el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones será nombrado por las dos terceras partes de su consejo general, a propuesta de la o le Consejero Presidente; durará en el cargo siete años y podrá ser reelecto una sola vez; la **Ley** de la materia determinará los requisitos para su nombramiento.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Apartado A. ...

Apartado B. ...

Apartado C. …

ARTÍCULO 97 BIS.-…

…

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala se compondrá por tres magistraturas, las cuales serán electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía **en la elección judicial local que corresponda, en forma coincidente con la elección judicial federal**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 84 de esta Constitución**, en lo que resulte aplicable**. La postulación de las personas candidatas se realizará a través del Comité de Evaluación del Poder Legislativo. Tendrá autonomía presupuestaria, el Congreso del Estado aprobará el presupuesto a propuesta del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Estado. Asimismo, el Tribunal deberá expedir su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

…

Cuando la falta de magistradas o magistrados de este Tribunal excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva, **la Presidencia del Tribunal declarará la vacante y ésta deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección judicial inmediata posterior que corresponda. La Ley establecerá el régimen de sustitución temporal para garantizar la continuidad del servicio público de impartición de justicia.** El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. Las licencias que excedan de un mes deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

…

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48, 54 fracción II y 120 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMAN** los párrafos cuarto y noveno del ARTÍCULO SEGUNDO y el ARTÍCULO TERCERO y **SE ADICIONA** un párrafo quinto recorriéndose los subsecuentes del ARTÍCULO SEGUNDO, todos TRANSITORIOS del Decreto número 119, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en materia de reforma al Poder Judicial, publicado el 10 de diciembre del 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. …

…

…

Para el caso de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada distrito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante **en la elección judicial local del año 2028, de forma coincidente con la elección judicial federal que se celebre en dicha anualidad**, conforme a lo siguiente:

a) …

b) …

Los cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado que no hayan sido objeto de renovación en la elección judicial local del año 2025, así como las vacantes correspondientes, se elegirán sin excepción en la elección judicial local del año 2028. Las personas juzgadoras cuyo encargo concluiría en el año 2027 permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo su encargo en la fecha en que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección judicial respectiva.

…

...

...

...

La jornada electoral de la elección judicial local del año **2028 se celebrará el primer domingo de junio de dicho año, de forma coincidente con la elección judicial federal.** Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas **por la autoridad electoral competente**, con excepción de representantes de los partidos políticos.

...

...

ARTÍCULO TERCERO. El periodo de las magistradas y magistrados del Poder Judicial del Estado, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje, las juezas y jueces que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durarán ocho años, por lo que vencerá en el año 2033. **El periodo de las personas juzgadoras que resulten electas en la elección judicial local del año 2028 será el que establezca esta Constitución y las leyes aplicables, sin perjuicio de las reglas de renovación escalonada que, en su caso, determine el Congreso del Estado.**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. La totalidad de los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado que no hubieren sido objeto de renovación en la elección judicial local celebrada en el año 2025, así como las vacantes definitivas que existan a la entrada en vigor del presente Decreto o que se

generen con posterioridad y deban someterse a elección, serán renovadas sin excepción en la elección judicial local del año 2028, de forma coincidente con la elección judicial federal que se celebre en dicha anualidad.

Las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado cuyo encargo concluiría en el año 2027 permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo su encargo en la fecha en que rindan protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección judicial local respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. La jornada electoral de la elección judicial local del año 2028 se celebrará el primer domingo de junio de dicho año, de forma coincidente con la elección judicial federal. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones realizará los actos preparatorios, de organización, cómputo, declaración de validez y entrega de constancias conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las leyes generales aplicables, las leyes locales y los convenios de coordinación que, en su caso, celebre con el Instituto Nacional Electoral. El Órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el quince de septiembre de dicha anualidad.

ARTÍCULO CUARTO. El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de Estado deberá emitir su Reglamento Interior dentro de un plazo no mayor a sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el cual regulará sus competencias, atribuciones, operación, periodicidad de sus sesiones, integración y facultades de sus comisiones y órganos auxiliares, incluyendo los procedimientos de responsabilidad administrativa, la evaluación del desempeño de la función judicial y los conflictos laborales.

ARTÍCULO QUINTO. El Congreso del Estado deberá emitir la convocatoria para integrar los listados de candidaturas de la elección judicial local del año 2028 a más tardar el treinta de abril del año 2027. Dicha convocatoria deberá contener las

etapas completas del procedimiento, fechas, plazos improrrogables, cargos a elegir, especialización por materia, ámbito territorial de elección, reglas de evaluación, reglas de insaculación, mecanismos de paridad de género y demás elementos necesarios para la certeza del proceso.

ARTÍCULO SEXTO. El Órgano de Administración Judicial deberá remitir al Congreso del Estado, a más tardar el quince de abril del año 2027, el listado completo de los cargos del Poder Judicial del Estado sujetos a elección en el año 2028, indicando órgano jurisdiccional, distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias, licencias definitivas y demás información que resulte necesaria para la emisión de la convocatoria.

Tratándose del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, cuando corresponda su renovación conforme a la Constitución local, la información respectiva será remitida por la persona que ocupe la presidencia del órgano correspondiente, dentro del mismo plazo previsto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las personas juzgadoras que se encuentren en funciones y aspiren a un cargo de elección distinto al que ocupen, deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual deberán informar al Órgano de Administración Judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El Órgano de Administración Judicial comunicará de inmediato la vacante al Congreso del Estado y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para los efectos constitucionales y legales conducentes.

ARTÍCULO OCTAVO. En tanto se expiden o reforman las leyes secundarias necesarias, se aplicarán directamente las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y, de manera supletoria, la legislación electoral general y

local, siempre que no se oponga a la naturaleza de la elección judicial ni a las bases constitucionales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. El Congreso del Estado deberá realizar, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las reformas necesarias a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a la ley organica del Tribunal de Justicia Administrativa, a la legislación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y a las demás disposiciones legales que resulten necesarias para la plena ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los procedimientos de evaluación, selección, insaculación, postulación, organización electoral, cómputo, declaración de validez, entrega de constancias, resolución de impugnaciones, toma de protesta, adscripción y sustitución temporal de cargos deberán observar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, paridad de género, transparencia, accesibilidad y participación ciudadana.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje serán respetados en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se reforman las disposiciones transitorias del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el diez de diciembre de 2024, en materia de reforma al Poder Judicial, para sustituir toda referencia a la elección ordinaria del año 2027 por la elección judicial local del año 2028, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El periodo de las magistradas, magistrados, juezas y jueces que resulten electos en la elección que se celebre en el año 2028, conforme al presente Decreto, durarán ocho años, por lo que vencerá en 2036.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos que corresponden a los municipios que integran el Estado de Tlaxcala, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

PRESIDENTE

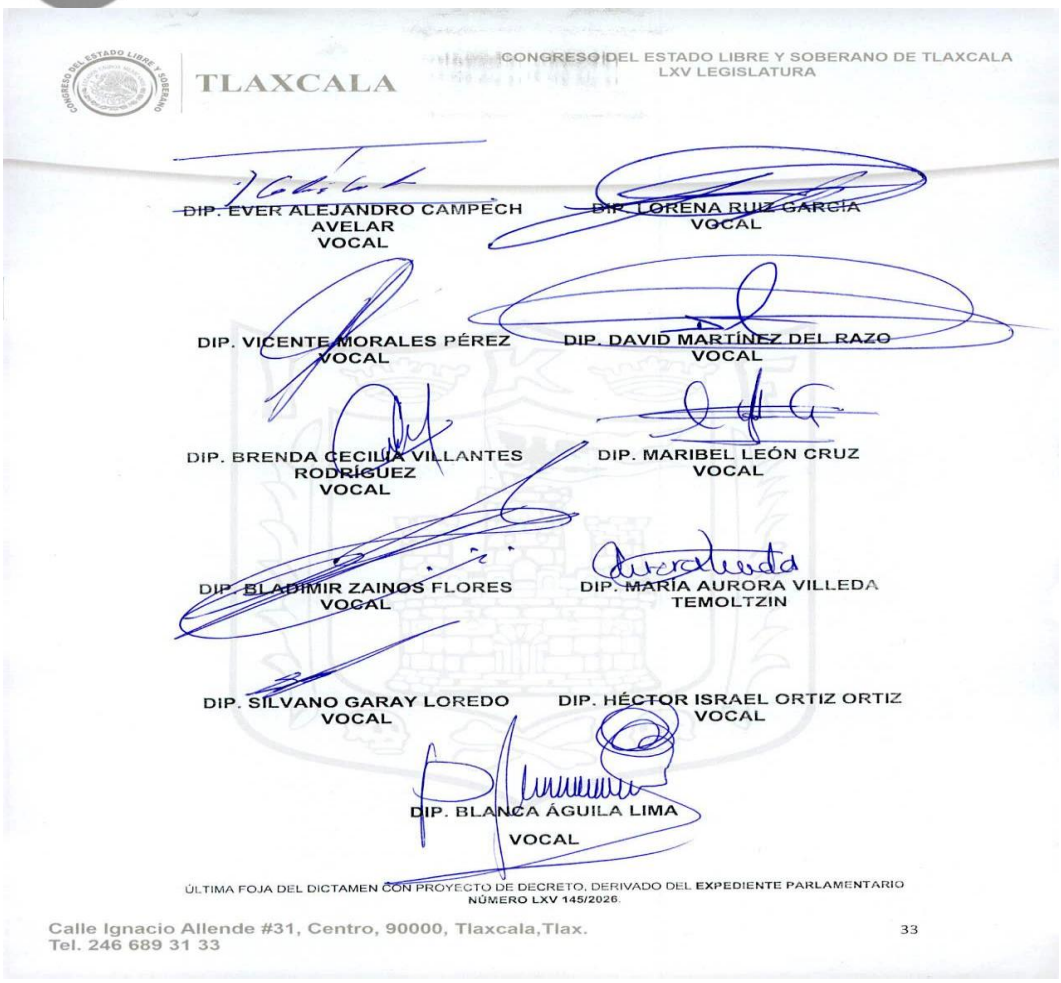

TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL

DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN

DIP. SILVANO GARAY LOREDO
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 145/2026.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

33

DE CONFORMIDAD CON LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO **GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO; SE ORDENA AL SECRETARIO PARLAMENTARIO REMITA EL PROYECTO DE DECRETO A LOS 60 AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE TLAXCALA.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se **reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL	VOTACION EN LO PARTICULAR
No.	DIPUTADOS	19-0	19-0	19-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X	X

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Legislativo; Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 138/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1757/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1757/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco,** del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Congreso del Estado.

El Congreso del Estado de Tlaxcala, tiene por objeto, legislar leyes, facultad que implica la posibilidad de regular, en nombre del pueblo, los derechos y las

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

obligaciones de sus habitantes acorde a la realidad en armonía con las disposiciones constitucionales.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre** de 2025, el ente ejerció el **100.0%** del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el **99.9%** de sus ingresos son provenientes de Recursos Fiscales Estatales. En el transcurso del periodo erogaron el **40.2%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las cuatro Cuentas Públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron el **100%** de las observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio.

Órgano de Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala tiene por objeto, efectuar la revisión y fiscalización de los recursos públicos, ajustándose a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, mediante auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño para evaluar la gestión pública y rendir el informe individual de resultados al Congreso del Estado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025,** el ente ejerció el **82.9%** del total de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera de **5.8%** ya que el **94.2%** de sus ingresos son provenientes de Recursos Fiscales Estatales y Convenio.

En el transcurso del periodo erogaron el **86.6%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las cuatro Cuentas Públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron el **100%** de las observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, realizaron sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2) Alcance.

En los siguientes cuadros se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados del periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**:

Congreso del Estado.

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales	381,709,394.00	437,735,912.06	437,735,912.06	0.00
Total	**381,709,394.00**	**437,735,912.06**	**437,735,912.06**	**0.00**

Órgano de Fiscalización Superior.

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales	92,710,548.00	111,083,881.16	91,943,643.64	0.00
Fondo de Provisión para la Armonización Contable	0.00	623,203.62	623,203.62	
Total	**92,710,548.00**	**111,707,084.78**	**92,566,847.26**	**0.00**

Gran Total	**474,419,942.00**	**549,442,996.84**	**530,302,759.32**	**0.00**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El total de recursos devengados por el Poder Legislativo fue de **$530,302,759.32**, mismos que al Congreso del Estado corresponden $437,735,912.06 y al Órgano de Fiscalización Superior $92,566,847.26.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Congreso del Estado			
Ingresos	**$437,735,912.06**	**Egresos**	**$437,735,912.06**

Del estado de Ingresos y Egresos presupuestario del Ente antes citado, se erogaron la totalidad de los ingresos recibidos.

Órgano de Fiscalización Superior			
Ingresos	**$111,707,084.78**	**Egresos**	**$92,566,847.26**

Del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$19,140,237.52.**

4) Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, todas las observaciones emitidas fueron solventadas en su totalidad.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

Congreso del Estado.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la cuenta pública, no se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio.

Con lo anterior se determina que el **Congreso del Estado**, cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** de 2025, de un importe devengado de **$437,735,912.06.**

Órgano de Fiscalización Superior.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la cuenta pública, no se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio.

Con lo anterior, se determina que el **Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** de 2025, de un importe devengado de **$92,566,847.26.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior.

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos** a diversos procesos o actos jurídicos en el Congreso del Estado y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior.

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplieron** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, obtuvo los siguientes resultados:

Congreso del Estado.

I. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**: **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

Puntaje final: **100.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Órgano de Fiscalización Superior.

I. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**: **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

Puntaje final: **100.0.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación es de **100.0,** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PODER LEGISLATIVO: CONGRESO DEL ESTADO Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Legislativo; Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, (despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación de Comunicación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaria de Seguridad Ciudadana, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaria de Bienestar, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 136/2026.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1755/2026, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (Despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación de Comunicación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura)** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025", por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1755/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del o de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, si no que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala** de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, tiene por objeto cumplir con la administración pública del Estado, contando con las coordinaciones, unidades de asesoría y apoyo técnico que las necesidades de la función exijan; y así destinar los recursos para obras y acciones, aplicadas con estrategia económica de Gobierno durante el ejercicio fiscal, a través de su presupuesto y del manejo de los recursos públicos, que permitan estimular las diversas actividades productivas de la Entidad.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2025, el ente ejerció el **99.9%** del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del **7.2%** ya que el **92.8%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, recursos federales y convenios.

En el transcurso del periodo erogaron el **11.3%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **5.8%** fue para inversión pública. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las **184** obras realizadas incluidas en la muestra, el **87.5%** se encontraron terminadas, **10.3%** en proceso y suspendidas el **2.2%.**

Asimismo, de las **184** obras que realizaron, el **1.6%** fueron ampliaciones, el **35.3%** fueron rehabilitaciones y el **63.0%** fueron construcciones. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública y solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las 4 cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventaron 41 de las 45 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a cuenta pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento	Universo Seleccionado			
	Autorizado	Modificado	Recibido	Devengado
Ingresos				
Derivados de fuentes locales	1,958,188,805.00		2,310,868,243.20	
Derivados de fuentes federales	26,075,630,364.00		29,948,856,804.33	
Total	**28,033,819,169.00**		**32,259,725,047.53**	
Egresos				
Poder Legislativo	474,419,942.00	537,088,286.02		537,088,286.02
Poder Judicial	515,903,410.00	615,839,996.90		615,839,996.90

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Organismos Autónomos	954,235,916.00	2,023,626,621.08		2,023,626,621.08
Organismo Descentralizado no Sectorizado	13,235,857.00	13,235,857.00		13,235,857.00
Poder ejecutivo:	20,589,509,722.00	23,250,659,596.35		23,249,489,596.35
Centralizadas	7,261,770,948.00	7,588,329,264.65		7,587,159,264.65
Desconcentradas	1,050,467,278.00	1,439,032,342.90		1,439,032,342.90
Descentralizados	12,277,271,496.00	14,223,297,988.80		14,223,297,988.80
Municipios	5,486,514,322.00	5,819,274,690.18		5,814,323,934.58
Total	**28,033,819,169.00**	**32,259,725,047.53**		**32,253,604,291.93**

La revisión de la información presentada en la cuenta pública 2025 por **$32,259,725,047.53** incluyó los recursos por ingresos derivados de fuentes locales; impuestos sobre tenencia, loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos, diversiones y espectáculos públicos, hospedaje, ejercicio de profesiones, funciones notariales, nóminas, adquisiciones de vehículos automotores usados y servicios prestados por las diferentes dependencias e ingresos derivados de fuentes federales: Participaciones e Incentivos, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios.

El gasto devengado del Estado fue de **$32,253,604,291.93** que incluye gastos realizados por la administración centralizada por **$7,587,159,264.65**, órganos desconcentrados por $**1,439,032,342.90**, así como las transferencias realizadas a los entes ejecutores por $**23,227,412,684.38** que incluyen: Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Municipios, Organismo Público Descentralizado No Sectorizado y Entidades Descentralizadas.

Para llevar a cabo la fiscalización del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala** se tomaron en cuenta los criterios de importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización, establecidos en la normativa institucional, así como

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

los principios de integridad, independencia, objetividad e imparcialidad previstos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

En ese sentido, de las **20 dependencias** y **10 organismos desconcentrados** que integran la administración pública centralizada, se seleccionaron **16 entes públicos** para su revisión, a los cuales se les practicó auditoría, conforme a lo siguiente:

Dependencia	Universo seleccionado (Pesos)		
	Autorizado	**Recibido**	**Devengado**
Despacho de la Gobernadora	105,175,983.00	84,012,987.65	84,012,987.65
Oficialía Mayor de Gobierno	320,674,037.00	306,157,092.30	306,157,092.30
Secretaría de Finanzas	849,677,767.39	849,677,767.39	849,677,767.39
Secretaría de Educación Pública	1,607,399,392.00	1,532,868,455.06	1,532,868,455.06
Secretaría de Movilidad y Transporte	160,774,531.00	140,905,220.58	140,905,220.58
Secretaría de Impulso Agropecuario	428,703,814.00	332,806,249.12	332,806,249.12
Coordinación de Comunicación	45,087,128.00	45,198,123.55	45,198,123.55
Secretaría de las Mujeres	20,209,935.00	40,095,096.65	38,297,665.97
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda	169,832,440.72	169,832,440.72	168,662,440.72
Secretaría de Seguridad Ciudadana	1,162,644,774.00	1,088,065,467.84	1,088,065,467.84
Coordinación General de Planeación e Inversión	41,959,236.00	38,910,658.30	38,910,658.30
Secretaría de Bienestar	571,787,228.00	570,932,339.97	570,932,339.97
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	582,110,522.00	598,614,116.51	598,614,116.51
Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	45,036,620.00	42,710,657.87	42,710,657.87
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	22,425,680.00	21,786,990.24	21,786,990.24
Secretaría de Infraestructura	1,832,826,484.88	1,832,826,484.88	1,832,826,484.88
Total	**7,966,325,572.99**	**7,695,400,148.63**	**7,692,432,717.95**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Es preciso aclarar que, del **01 de enero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2025, el monto devengado de las Dependencias y Organismos Desconcentrados auditados fue de **$7,692,432,717.95**; sin embargo, para efectos de la revisión se determinó una muestra de **$5,368,474,280.7.**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios se desprende lo siguiente:

Ingresos	Egresos	Diferencia (+Superávit - Déficit)
32,259,725,047.53	32,253,604,291.93	6,120,755.60

Se detectó que, durante el ejercicio fiscal 2025 el **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**, registró un **superávit** por **$ 6,120,755.60.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA,** durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala						
Financiera	0	1	0	3	0	**4**
Despacho de la Gobernadora						
Financiera	0	0	0	0	0	**0**
Oficialía Mayor de Gobierno						
Financiera	0	3	0	16	0	**19**
Obra Pública	0	0	0	58	0	**58**
Secretaría de Finanzas						
Financiera	0	2	0	0	0	**2**
Secretaría de Educación Pública						
Financiera	0	13	1	2	0	**16**
Secretaría de Movilidad y Transporte						
Financiera	2	4	4	7	1	**18**
Secretaría de Impulso Agropecuario						
Financiera	1	2	1	1	1	**6**
Coordinación de Comunicación						
Financiera	0	1	0	0	0	**1**
Coordinación de Comunicación						
Financiera	0	0	0	1	0	**1**
Secretaría de las Mujeres						
Financiera	0	2	0	2	0	**4**
Desempeño	3	0	0	0	0	**3**
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda						
Financiera	1	2	0	4	0	**7**
Obra Pública	0	0	50	6	0	**56**
Secretaría de Seguridad Ciudadana						

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Financiera	0	1	1	1	1	**4**
Coordinación General de Planeación e Inversión						
Financiera	0	3	0	2	0	**5**
Secretaría de Bienestar						
Financiera	1	1	0	2	0	**4**
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública						
Financiera	0	2	0	0	0	**2**
Desempeño	4	0	0	0	0	**4**
Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud						
Financiera	0	7	5	2	0	**14**
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala						
Financiera	2	4	1	3	0	**10**
Secretaría de Infraestructura						
Financiera	0	0	0	0	0	**0**
Obra Pública	0	0	9	1	0	**10**
Secretaría de Infraestructura						
Financiera	0	1	0	21	0	**22**
Obra Pública	0	0	39	5	0	**44**
Total	**14**	**49**	**111**	**137**	**3**	**314**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la revisión de cuenta pública no se encontraron hallazgos que constituyeran alguna irregularidad, sin embargo, de las auditorías financieras y de obra pública, practicadas a las diferentes dependencias del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**, se encontraron

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen a continuación:

Despacho de la Gobernadora.

El Despacho de la Gobernadora, **cumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, por la cantidad **$ 84,012,987.65**.

Oficialía Mayor de Gobierno.

La Oficialía Mayor de Gobierno, **cumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, por un importe devengado de **$ 304,461,000.98**.

Secretaría de Finanzas.

La Secretaría de Finanzas, **cumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, por la cantidad **$ 849,677,767.39**.

Secretaría de Educación Pública.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	
Concepto de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	131,685.46

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TOTAL	**131,685.46**

La Secretaría de Educación Pública, **incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, por la cantidad **$ 131,685.46**, de un importe devengado de **$ 1,532,771,565.07**.

Secretaría de Movilidad y Transporte.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	
Concepto de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	739,011.35
Pago de gastos improcedentes	5,684.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	53,143.78
TOTAL	**797,839.13**

La Secretaría de Movilidad y Transporte, **incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, por la cantidad de **$797,839.13,** de un importe devengado de **$140,905,220.58**.

Secretaría de Impulso Agropecuario.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	181,500.00
TOTAL	**181,500.00**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

La Secretaría de Impulso Agropecuario **incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, por la cantidad de **$181,500.00**, de un importe devengado de **$332,806,249.12**.

Coordinación de Comunicación. (01 de enero al 31 de julio)

La Coordinación de Comunicación **cumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del período comprendido del **01 de enero al 31 de julio** por la cantidad de **$21,805,638.44**.

Coordinación de Comunicación. (01 de agosto al 31 de diciembre)

La Coordinación de Comunicación **cumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del período comprendido del **01 de agosto al 31 de diciembre** por la cantidad de **$23,392,485.11**.

Secretaría de las Mujeres.

La Secretaría de las Mujeres, **cumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, por la cantidad **$17,254,528.16**.

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	2,022,526.73
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	270,171.65
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	30,347.10
TOTAL	**2,323,045.48**

La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda **incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** de 2025, por la cantidad **$2,323,045.48**, de un importe devengado de **$113,139,631.05**, el cual incluye recursos devengados del periodo por **$106,027,960.96** y de pasivos de ejercicios anteriores por **$7,111,670.09**.

Secretaría de Seguridad Ciudadana.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	441,910.58
TOTAL	**441,910.58**

La Secretaría de Seguridad Ciudadana **incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, por la cantidad **$441,910.58** de un importe devengado al 31 de diciembre por **$1,088,065, 467.84**

Coordinación General de Planeación e Inversión.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

La Coordinación General de Planeación e Inversión, **cumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, por la cantidad **$38,910,658.30**.

Secretaría de Bienestar.

Se determina que, el monto de las operaciones observadas a la Secretaría de Bienestar, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por $**369,910,623.61**.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **cumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, por la cantidad **$373,522,609.51**.

Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	51,889.90

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Pago de gastos improcedentes	260,119.77
TOTAL	**312,009.67**

El Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud **incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, por la cantidad de **$312,009.67**, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$42,710,657.87**.

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	77,543.76
TOTAL	**77,543.76**

La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala **incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, por la cantidad de **$77,543.76**, de un importe devengado de **$21,786,990.24**.

Secretaría de Infraestructura. (01 de enero al 15 de mayo)

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE MAYO	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	496,746.73
Conceptos de obra pagados no ejecutados	46,883.07
TOTAL	**543,629.80**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

La Secretaría de Infraestructura, **incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **01 de enero al 15 de mayo** 2025, por la cantidad de **$543,629.80**, de un importe devengado al 15 de mayo que fue de **$117,527,167.90**, el cual incluye recursos devengados del periodo por **$27,015,246.56**, pasivos de ejercicios anteriores por **$72,804,235.73** y Convenios de Colaboración para la ejecución de obra pública por **$17,707,685.61**.

Secretaría de Infraestructura. (16 de mayo al 31 de diciembre)

PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución	165,154.52
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	2,234,310.95
Conceptos de obra pagados no ejecutados	824,383.98
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	74,659.98
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	54,044.10
TOTAL	**3,352,553.53**

La Secretaría de Infraestructura, **incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **16 de mayo al 31 de diciembre**, por la cantidad de **$3,352,553.53** de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$700,567,681.90**, el cual incluye recursos devengados del periodo por **$598,873,378.23**, pasivos de ejercicios anteriores por **$85,484,918.50** y Convenios de Colaboración para la ejecución de obra pública por **$16,209,385.16**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala** y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. No obstante, se detectaron otras irregularidades:

- Omisión del registro por depreciación de bienes muebles.
- Variaciones en saldos de cuentas bancarias de administraciones pasadas, mismas que reportaron movimientos de aumento y disminución de recursos en banco, no reconocidas por ejercicio.
- Deficiencias en la administración y distribución de los recursos, falta de capacidad técnica en cuanto a la programación y ejecución de programas.

Asimismo, de las auditorías practicadas a las diferentes **dependencias** del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, se obtuvieron los siguientes resultados:

Despacho de la Gobernadora.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Despacho de la Gobernadora y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Oficialía Mayor de Gobierno.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en la Oficialía Mayor de Gobierno, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades. Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Irregularidades en el cálculo, retención y entero de impuestos federales.
- Adjudicación de bienes y servicios con proveedores que no se encontraron inscritos en el padrón de proveedores.
- Adjudicación de bienes y servicios con proveedores que no cumplieron con los requisitos técnicos solicitados.
- Descalificación indebida de participantes en procedimientos de adjudicación, pese a cumplir con los requisitos solicitados.
- Adjudicación de contratos a sociedades integradas por los mismos accionistas.
- Incompatibilidad de horarios en 72 servidores públicos.

Secretaría de Finanzas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Secretaría de Finanzas y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Secretaría de Educación Pública.

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Secretaría de Educación Pública y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, se detectó incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el horario laboral de 161 servidores públicos.

Secretaría de Movilidad y Transporte.

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Secretaría de Movilidad y Transporte y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, se identificaron los siguientes incumplimientos a la normativa:

- 14 expedientes de concesiones de transporte público correspondientes a trámites efectuados durante el primer semestre de 2025 carecieron de póliza de seguro.
- 343 unidades vehiculares presentaron una antigüedad superior a la permitida para la prestación del servicio público de transporte.
- 1,139 concesiones no efectuaron el refrendo correspondiente al ejercicio 2025.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Un servidor público contratado con categoría de funcionario para desempeñar un puesto de nivel directivo no acreditó documentalmente el perfil profesional requerido para el cargo.
- 13 servidores públicos con puesto de Inspector desempeñaron actividades que no guardaron relación con las funciones inherentes al puesto.
- Realizaron registros contables y presupuestales, correspondientes al momento contable del devengo y reconocimiento de pasivos, sin que integraran documentación soporte que acreditara la procedencia de dichos registros.

Secretaría de Impulso Agropecuario.

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Secretaría de Impulso Agropecuario y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, se identificó la siguiente irregularidad:

- Registran momento contable de devengo a la partida de subsidio a la producción sin contar con documentación que soporte el registro efectuado.

Coordinación de Comunicación (01 de enero al 31 de julio)

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Coordinación de Comunicación y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Coordinación de Comunicación (01 de agosto al 31 de diciembre)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Coordinación de Comunicación y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el horario laboral de dos servidores públicos.

Secretaría de las Mujeres.

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Secretaría de las Mujeres y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, se detectaron otras irregularidades:

- Incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el horario laboral de cuatro servidores públicos.
- Contrataron dos profesionistas que no cumplen con el perfil profesional en tema de asesoría y atención especializada a mujeres.

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- 3 servidores públicos no acreditaron contar con el perfil.
- 3 servidores públicos no acreditaron su compatibilidad de empleo, cargo o comisión.
- 3 obras contratadas no cumplieron con el plazo de ejecución estipulado y no aplicaron las penas convencionales por el atraso en la ejecución de las obras.
- 1 obra presenta deficiencias en la planeación del proyecto ejecutivo y omisiones respecto a los planos estructurales.
- 1 obra presento falta de supervisión de los trabajos relacionados con elementos de ingeniería.
- 1 obra se encuentra suspendida dejando acciones inconclusas.
- 1 obra presenta inconsistencia derivado de una mala planeación y ejecución en los plazos.

Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin emabrgo, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el horario laboral de 14 servidores públicos.

Coordinación General de Planeación e Inversión.

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Coordinación General de Planeación e

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Inversión y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, se identificaron las siguientes irregularidades:

- Incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión de 1 empleado.
- Incumplimiento a un procedimiento de adjudicación directa por excepción a licitación pública nacional.

Secretaría de Bienestar.

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Secretaría de Bienestar y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Un servidor público no cuenta con los conocimientos, experiencia y demás requisitos establecidos para cubrir el perfil del puesto contratado.
- De la aplicación de compulsas y cuestionarios a beneficiarios del Programa Banco de Alimentos, se detectaron inconsistencia en la entrega de alimentos.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, se identificaron los siguientes incumplimientos a la normativa:

- Dos servidores públicos no acreditaron contar con el perfil profesional o nivel de estudios requeridos para el desempeño del puesto por el que fueron contratados.
- El registro de asistencia carece de veracidad, al existir variaciones entre el registro emanado del sistema de origen y el registro de asistencia presentado en el anexo I de la auditoría practicada.

Secretaría de Infraestructura (01 de enero al 15 de mayo)

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Secretaría de Infraestructura y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, presentaron la siguiente irregularidad:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Incumplimiento a la normativa, ya que se encontraron inconsistencias en el expediente técnico de la obra.

Secretaría de Infraestructura (16 de mayo al 31 de diciembre)

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Secretaría de Infraestructura y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades:

- Omisión de retención y entero correspondiente a 5.51 al millar por la supervisión de obras ejecutadas.
- Registros contables por devengo presupuestal y obras en proceso, sin documentación soporte.
- Aplicación de manera incorrecta la penalización por atraso de obra al contratista.
- Incumplimiento a la normativa, ya que se encontraron inconsistencias en el expediente técnico de la obra.
- Penalización por atraso en la ejecución de los trabajos con base a las fechas contratadas.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la **documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que llevó a cabo el **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**, **cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas**, por lo que no se identificaron situaciones que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Así mismo de las auditorías practicadas a las diferentes dependencias del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**, se obtuvieron los siguientes resultados.

El Despacho de la Gobernadora, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Coordinación de Comunicación, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Coordinación General de Planeación e Inversión y Secretaría de Infraestructura (01 de enero al 15 de mayo), **cumplieron con las disposiciones fiscales y administrativas**, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Por otro lado, en la Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Bienestar, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura (16 de mayo al 31 de diciembre), **se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas** mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Finalmente, **se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes, respecto de irregularidades con **Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica** en los siguientes entes:

Ente	No Solventados
Secretaría de Movilidad y Transporte	1
Secretaría de Impulso Agropecuario	1
Secretaría de Seguridad Ciudadana	1

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 97.37** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Puntaje final: **98.0.**

Así mismo, de las auditorías practicadas a las diferentes dependencias del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Despacho de la Gobernadora.

I. **Presentación de cuenta pública: no está obligado**, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Puntaje final: **100.0.**

Oficialía Mayor de Gobierno.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 93.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 55.95** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Puntaje final: **98.00.**

Secretaría de Finanzas.

I. **Presentación de cuenta pública: no está obligado**, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó sus cuentas públicas en tiempo: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 92.59** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 100.0** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

Puntaje final: **100.00.**

Secretaría de Educación Pública.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.01** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 64.86** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 97.37** por ciento del total observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 71.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Puntaje final: **96.00.**

Secretaría de Movilidad y Transporte.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.57** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** 1 caso identificado: **4.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 82.61 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 55.56** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 30.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Puntaje final: **84.00.**

Secretaría de Impulso Agropecuario.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.05** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. **Situaciones fiscales indebidas:** 1 caso identificado: **4.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 90.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 94.44** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 96.15** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Puntaje final: **89.00.**

Coordinación de Comunicación (01 de enero al 31 de julio)

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 87.5** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.0** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Puntaje final: **100.00.**

Coordinación de Comunicación (01 de agosto al 31 de diciembre)

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.0** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Puntaje final: **100.00.**

Secretaría de las Mujeres.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 72.73** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 91.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Puntaje final: **96.0.**

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.05** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 91.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.0** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 3.85** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 41.18** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Puntaje final: **86.5.**

Secretaría de Seguridad Ciudadana.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.4** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas: 1** caso identificado: **4.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 98.18** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 88.89** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 88.89** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Puntaje final: **99.0.**

Coordinación General de Planeación e Inversión.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 77.78** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Puntaje final: **98.0.**

Secretaría de Bienestar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 96.88** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Puntaje final: **98.0.**

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 93.55** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Puntaje final: **98.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.73** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 78.13** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 68.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Puntaje final: **96.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.36** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 92.31** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 62.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Puntaje final: **96.0.**

Secretaría de Infraestructura (01 de enero al 15 de mayo)

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.46** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 70.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Puntaje final: **96.0.**

Secretaría de Infraestructura (16 de mayo al 31 de diciembre)

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.48** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 94.12** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 57.61** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 40.91** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Puntaje final: **95.0.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En conclusión, de acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, los resultados del puntaje del ejercicio 2025 del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA** y de las 16 dependencias a quienes se practicó auditoría son los siguientes:

Dependencia	Puntos
Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala	98
Despacho de la Gobernadora	100
Oficialía Mayor de Gobierno	98
Secretaría de Finanzas	100
Secretaría de Educación Pública	96

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Secretaría de Movilidad y Transporte	84
Secretaría de Impulso Agropecuario	89
Coordinación de Comunicación (01 de enero al 31 de julio)	100
Coordinación de Comunicación (01 de agosto al 31 de diciembre)	100
Secretaría de las Mujeres	96
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda	86.5
Secretaría de Seguridad Ciudadana	99
Coordinación General de Planeación e Inversión	98
Secretaría de Bienestar	98
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	98
Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	96
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	96
Secretaría de Infraestructura (01 de enero al 15 de mayo)	96
Secretaría de Infraestructura (16 de mayo al 31 de diciembre)	95

Por lo tanto, los resultados del puntaje se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (Despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación de Comunicación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura)** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA (Despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte,	**APROBADA**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación de Comunicación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura)	

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala** (Despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación de Comunicación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura) para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleven a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala** (Despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación de Comunicación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, (despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación de Comunicación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaria de Seguridad Ciudadana, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaria de Bienestar, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	19-0	19-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 141/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1758/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1758/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto del**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ejercicio fiscal 2025, del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia garantizar la Supremacía y Control de la Constitución Política del Estado, con facultades para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los asuntos de orden civil, familiar, penal ejecución de sanciones, administración de justicia para adolescentes y en los del orden federal, en los casos en que las leyes de la materia le confieren jurisdicción.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el ente ejerció el **69.9%** del total de ingresos. Asimismo, tuvo una

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

autonomía financiera del **2.2%,** ya que el **97.8%** de sus ingresos son provenientes de Recursos Fiscales Estatales.
En el transcurso del periodo erogaron el **74.1%** de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el **2.61%** fue para inversión.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de dos cuentas públicas en un **100.0%.** En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **91** de las **92** observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas; además, de las **3** obras incluidas en la muestra, el **100.0%** se encontraron terminadas. Asimismo, de las seis obras que realizaron, el **33.33%** fueron rehabilitaciones y el **66.67 %** construcciones.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Devengo Contable y Consistencia".**

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2025:**

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Recursos Fiscales Propios	17,346,950.13	8,493,508.76	9,433,143.31	0.00
Recursos Fiscales Estatales	644,847,022.93	490,735,726.74	338,019,530.23	0.00
Recursos Fiscales Fondo Auxiliar	4,202,852.84	2,410,124.84	3,157,215.10	0.00
Total	**666,396,825.90**	**501,639,360.34**	**350,609,888.64**	**0.00**

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo del **01 de enero al 31 de agosto**, muestra un importe recibido de **$501,639,360.34** y devengado de **$350,609,888.64.**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$501,639,360.34**	**Egresos**	**$ 350,609,888.64**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$ 151,029,471.70.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"** esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Obra Pública	0	0	0	1	0	1
Total	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**	**1**

59R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2025**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, sin embargo, fueron solventados.

Con lo anterior, se determina que el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo por la cantidad de **$350,609,888.64**.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización **no** se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas** mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2025**,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y de las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0**.

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**.

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**: ningún caso: **5.0**.

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 90.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

Puntaje final: **100**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Ente es de **100**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2025.**

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprendido del **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE	SENTIDO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	X	X
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	X	X
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 141/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1758/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1758/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia garantizar la Supremacía y Control de la Constitución Política del Estado, con facultades para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los asuntos de orden civil, familiar, penal ejecución de sanciones,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

administración de justicia para adolescentes y en los del orden federal, en los casos en que las leyes de la materia le confieren jurisdicción.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de septiembre al 31 de diciembre** de 2025, el ente ejerció el **100.0%** del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del **3.8%** ya que el **96.2%** de sus ingresos son provenientes de Recursos Fiscales Estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el **93.1%** de su presupuesto para el pago de servicios personales. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega dos cuentas públicas en un **100.0%.**

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **54** de las 55 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además, las 3 obras incluidas en la muestra, el **100.00%** se encontraron terminadas.

Asimismo, de las seis obras que realizaron, el **33.33 %** son construcciones y el **66.66 %** ampliaciones.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Devengo Contable".**

2. **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados del periodo **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025:**

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Recursos Fiscales Propios	17,346,950.13	4,242,414.35	99,000.60	0.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Recursos Fiscales Estatales	644,847,022.93	134,665,091.99	276,612,112.60	0.00
Recursos Fiscales Fondo Auxiliar	4,202,852.84	1,083,926.66	39,976.87	0.00
Total	**666,396,825.90**	**139,991,433.00**	**276,751,090.07**	**0.00**

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo del **01 de septiembre al 31** de diciembre, muestra un importe recibido de **$139,991,433.00** y devengado de **$276,751,090.07.**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$139,991,433.00**	**Egresos**	**$ 276,751,090.07**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por $ **136,759,657.07.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025" esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	0	0	0	1	0	1
Total	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**	**1**

59R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ejercicio fiscal 2025, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, sin embargo, fueron solventados.

Con lo anterior, se determina que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, **cumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo por la cantidad de **$276,751,090.07.**

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no** se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y de las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**.

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**: ningún caso: **5.0**.

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**.

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 88.89** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

Puntaje final: **100**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Ente es de **100**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.**

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

pública del periodo comprendido **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE	SENTIDO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	X	X
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	X
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	X	X
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	X
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización..

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, la **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

La **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, tiene como objeto impartir educación superior de Licenciatura, Especialización Tecnológica y de Posgrado, así como Cursos de actualización en sus diversas modalidades.

La **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados (PbR), ya que, de las 39 acciones programadas, 3 reportó cumplimiento superior al 100.0%, 29 cumplimiento del 100.0%, 6 alcanzaron cumplimientos comprendidos entre el 63.0% y 97.0% y 1 meta alcanzó el cumplimiento del 34.0%.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el ente ejerció el 99.9% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo autonomía financiera, ya que el 70.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, aportaciones federales y convenios.

En el transcurso del periodo, erogaron el 74.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 2.8% fue para inversión en obra pública.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 77 de las 111 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala",** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Sustancia económica" "Revelación Suficiente" y "Consistencia".**

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de	147,514,742.80	147,514,742.80	147,510,963.43	398,920.84

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025				
SUBTOTAL	**147,514,742.80**	**147,514,742.80**	**147,510,963.43**	**398,920.84**
Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Superior	8,457,584.61	8,457,584.61	8,334,029.73	0.00
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	700,000.00	700,000.00	700,000.00	0.00
TOTAL	**156,672,327.41**	**156,672,327.41**	**156,544,993.16**	**398,920.84**

El Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre, muestra un importe recibido de **$156,672,327.41** y devengado de **$156,544,993.16**; sin embargo, para efectos del presente informe se considera un importe devengado **$147,510,963.43.**

Así mismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	**Resultado de Ejercicios Anteriores (Pesos)**				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	**Aumento (b)**	**Disminución (c)**	**Devengado (d)**	**Muestra revisada (e)**
Resultado de Ejercicios					

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Anteriores Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	19,141,407.53	18,624,310.16	-63,665.08	199,296.62	194,136.42
Subtotal	**19,141,407.53**	**18,624,310.16**	**-63,665.08**	**199,296.62**	**194,136.42**
Resultado de Ejercicios Anteriores Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Superior (FAM 2015)	0.00	-100,640.74	0.00	0.00	0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores Recursos Federales	0.00	-438,308.50	-270,113.69	0.00	0.00
TOTAL	**19,141,407.53**	**18,085,360.92**	**-333,778.77**	**199,296.62**	**194,136.42**

La Universidad Politécnica de Tlaxcala, reportó aumentos por **$18,085,360.92** de los cuales, **$18,624,310.16** corresponden a recursos recaudados y participaciones estatales; no obstante, el importe real de aumentos fue por **$305,169.33**, debido a que el monto total consideró correcciones de registros contables, así como por la reclasificación de saldo del ejercicio anterior por **$18,319,140.83**.

Así mismo, presentó disminuciones con importe negativo por **$333,778.77** de los cuales **$63,665.08** corresponden a recursos recaudados y participaciones estatales, dicho importe se origina de reclasificaciones con importe negativo por $262,961.70,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

en tanto que, la diferencia por **$199,296.62** corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio 2025, que comprende gasto corriente; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **$194,136.42** que representa el **97.4** por ciento del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$156,672,327.41**	**Egresos**	**$156,544,993.16**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 127,334.25.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	3	9	5	14	3	**34**
Total	**3**	**9**	**5**	**14**	**3**	**34**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	19,488.00
Pago de gastos improcedentes	379,432.84
TOTAL	**398,920.84**

Con lo anterior, se determina que la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, por la cantidad **$398,920.84,** de un importe devengado de **$147,710,260.05;** el cual incluye recursos devengados del periodo por **$147,510,963.43** y resultado de ejercicios anteriores de **$199,296.62**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no** se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Universidad Politécnica de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

• Reportaron sobregiro de recursos en seis partidas presupuestales del gasto devengado.

• Reportaron subejercicio de recursos en una partida presupuestal del gasto devengado.

• Omitieron presentar evidencia que acreditará que realizaron el levantamiento físico del inventario de bienes muebles debidamente conciliado y clasificado con el registro contable.

• Reportaron saldo de obligaciones financieras generadas en el ejercicio fiscal 2025, sin contar con liquidez para hacer frente a sus compromisos a corto plazo.

• Se identificaron daños a bienes que forman parte del patrimonio, por uso inadecuado del personal.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización.

Concepto de la Irregularidad	Casos No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	3
TOTAL	**3**

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.27** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: 3 casos**: **4.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 50.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 82.14** ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 30.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **86.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **86.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	X
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	X
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente "UPT REP",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente del ejercicio fiscal 2025, de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

La **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente** tiene como objeto en el ámbito de su competencia formar profesionistas competitivos: generadores de tecnología, comprometidos con la sociedad, que contribuyan al desarrollo sustentable socioeconómico y cultural de su región y del país, mediante una formación académica profesional de calidad centrada en el aprendizaje basado en competencias, que estimule la investigación científica con desarrollo tecnológico sustentable.

La **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados (PBR), ya que de las 3

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

acciones programadas; 1 reportó cumplimiento de 88.0% y 2 reportaron cumplimiento superior al programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el ente ejerció el 100.0% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 22.0%, ya que el 78.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, aportaciones federales y convenios.

En el transcurso del periodo erogaron el 73.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.00% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 41 de las 51 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente",** contiene en esencia lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Importancia relativa".**

2) **Alcance**

n el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y				

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025	26,424,644.86	26,426,362.38	26,424,127.50	0.00
TOTAL	**26,424,644.86**	**26,426,362.38**	**26,424,127.50**	**0.00**

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **$26,424,127.50**.

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultados de Ejercicios Anteriores (Pesos)			
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Resultado de Ejercicios Anteriores	38,067,375.38	2,102,127.45	259,084.59	37,964.65
TOTAL	**38,067,375.38**	**2,102,127.45**	**259,084.59**	**37,964.65**

La Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente reportó aumentos por **$2,102,127.45**; no obstante, el importe real de aumentos fue por **$13,797.43,** debido a que el monto total consideró reclasificación del saldo del ejercicio anterior por **$2,088,330.02.**

Así mismo, presentó disminuciones por **$259,084.59** de los cuales **$199,455.78,** fueron originados por registro de baja de bienes, en tanto que, **$21,664.16** corresponden a reintegros a la Tesorería de la Federación y la diferencia por **$37,964.65** corresponden a erogaciones de gasto corriente

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$26,426,362.38**	**Egresos**	**$26,424,127.50**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 2,234.88**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	0	7	0	3	0	**10**
Total	**0**	**7**	**0**	**3**	**0**	**10**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se determinó que la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados por **$26,462,092.15**, el cual incluye recursos devengados del periodo por la cantidad de **$26,424,127.50** y remanentes de ejercicios anteriores **$37,964.65.**

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no** se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

• Omisión en el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, al incrementar la asignación global de servicios personales en el transcurso del ejercicio fiscal.

• Omisión en la aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso**: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **96.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **96.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	X
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	X
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Tecnológica de Tlaxcala "UTT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**, tiene como objeto la formación integral de Técnicos Superiores Universitarios e Ingenieros en el ámbito de su competencia contribuyó mediante la capacitación de los docentes e investigadores de alumnos y empleadores al desarrollo social y productivo del Estado.

La **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que, de las 31 acciones programadas, nueve reportaron cumplimiento mayor del 100.0%, diecinueve reportaron cumplimiento del 100.0%, y tres alcanzaron cumplimientos comprendidos entre el 40.0% y 99.0% respecto de lo programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el ente ejerció el 97.6% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 0.5%, ya que, el 99.5% de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, aportaciones federales y convenios federales.

En el transcurso del periodo erogaron el 63.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales.
En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 67 de las 105 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica", "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria", "Devengo Contable" y "Consistencia"**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2) Alcance

n el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados, Participaciones Estatales	51,942,892.26	51,856,112.99	50,215,859.44	893,353.75
SUBTOTAL	**51,942,892.26**	**51,856,112.99**	**50,215,859.44**	**893,353.75**
Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del	37,343,727.0	37,406,358.07	37,403,109.74	0.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Subsistema Tecnológico del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025				
Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior	27,778,991.35	27,803,139.55	26,618,811.14	0.00
TOTAL	**117,065,610.61**	**117,065,610.61**	**114,237,780.32**	**893,353.75**

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2025 muestra un importe recibido de **$117,065,610.61** y devengado de **$114,237,780.32**; sin embargo, para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **$50,215,859.44**.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	**Resultados de Ejercicios Anteriores (Pesos)**				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	**Aumento (b)**	**Disminución (c)**	**Devengado (d)**	**Probable**
Resultado de Ejercicios Anteriores Recursos Estatales	63,510,289.89	5,680,851.68	262,501.32	63,283.08	63,283.08
Subtotal	**63,510,289.89**	**5,680,851.68**	**262,501.32**	**63,283.08**	**63,283.08**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Resultado de Ejercicios Anteriores Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Superior	0.00	3,672.86	75,346.46	0.00	0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores Recursos Federales	0.00	0.00	1,605.00	0.00	0.00
Subtotal	0.00	3,672.86	76,951.46	0.00	0.00
TOTAL	**63,510,289.89**	**5,680,851.68**	**262,501.32**	**63,283.08**	**63,283.08**

La Universidad Tecnológica de Tlaxcala reportó aumentos en Resultado de Ejercicios Anteriores Recursos Estatales por $5,680,851.68; no obstante, el importe real de aumentos fue por $220.36, debido a que el monto total consideró reclasificación del saldo del ejercicio anterior por $5,680,631.32.

Así mismo, presentó disminuciones por $262,501.32; de los cuales $194,418.24, son originados por reclasificación de saldos, en tanto que, $4,800.00 corresponden a reintegros a la Tesorería de la Federación y la diferencia por $63,283.08, corresponden a erogaciones de gasto corriente; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de $63,283.00 que representa el 100.0% del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ingresos	**$117,065,610.61**	**Egresos**	**$114,237,780.32**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 2,827,830.29**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	2	11	10	15	0	**38**
Total	**2**	**11**	**10**	**15**	**0**	**38**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Probable (Pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	440,359.91
Pago de gastos improcedentes	516,276.92
Total	**956,636.83**

Con lo anterior, se determina que la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, por la cantidad de un importe devengado de $50,279,142.52, el cual incluye recursos devengados del periodo por $50,215,859.44 y remanentes de ejercicios anteriores por $63,283.08.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no** se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Universidad Tecnológica de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Así mismo, se detectaron otras irregularidades:

• Incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión de 11 empleados.

• Omisión de la depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles.

• Sobregiro de los recursos en cuatro partidas presupuestales del gasto devengado por un importe de $100,297.73.

• Sub ejercicio de los recursos en cuatro partidas presupuestales del gasto devengado por un importe de $1,225,874.82.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

• Incremento de la asignación global de servicios personales por $27,463,729.58.

• Pago de percepciones no autorizadas por $2,103,791.60.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.90** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso**: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 71.79** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 65.52** ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 37.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **85.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **85.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	X
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	X
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Intercultural de Tlaxcala "UIT"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, la **Universidad Intercultural de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

La **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, tiene como objeto la formación de profesionales comprometidos con el bienestar en los ámbitos comunitarios, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de sus procesos de generación del conocimiento y construcción de sentidos y prácticas comunitarias con identidad, pertenencia y respeto a los territorios.

La **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que, de las 37 acciones programadas, 34 reportaron cumplimiento del 100.0%, y 3 alcanzaron cumplimientos comprendidos entre el 90.0% y 98.0% respecto de lo programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el ente ejerció el 95.8% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 99.8% de sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ingresos son provenientes de participaciones estatales, aportaciones federales y convenios.

En el transcurso del periodo erogaron el 17.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 51.9% fue para inversión.
En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública y solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 43 de las 60 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala"**, contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la Universidad Intercultural de Tlaxcala, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Recaudados, Participaciones Estatales	10,597,330.63	10,605,150.56	9,284,418.21	66,100.01
SUBTOTAL	**10,597,330.63**	**10,605,150.56**	**9,284,418.21**	**66,100.01**
Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Superior	20,613,956.96	20,614,299.63	20,441,592.75	0.00
Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero	5,870,680.00	5,870,881.73	5,370,050.73	0.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior	10,882,526.75	10,883,174.24	10,882,526.75	0.00
TOTAL	**47,964,494.34**	**47,973,506.16**	**45,978,588.44**	**66,100.01**

El Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre, muestra un importe recibido de $47,973,506.16 y devengado por $45,978,588.44; sin embargo, para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **$9,284,418.21.**

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	**Resultados de Ejercicios Anteriores (Pesos)**				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	**Aumento (b)**	**Disminución (c)**	**Devengado (d)**	**Probable**
Resultado de Ejercicios Anteriores Recursos Estatales	28,954,670.96	26,800,328.20	2,880,823.93	2,620,027.65	0.00
Subtotal	**28,954,670.96**	**26,800,328.20**	**2,880,823.93**	**2,620,027.65**	**0.00**
Resultado de Ejercicios Anteriores Fondo de Aportaciones Múltiples	0.00	1,464.50	19,577,632.89	18,752,722.00	0.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Infraestructura Educativa Superior					
Resultado de Ejercicios Anteriores Recursos Federales	0.00	1,749,700.03	2,470,362.57	2,052,724.54	0.00
TOTAL	**28,954,670.96**	**28,551,492.73**	**24,928,819.39**	**23,425,474.19**	**0.00**

La Universidad Intercultural de Tlaxcala, reportó aumentos por $28,551,492.73, de los cuales $26,800,328.20 corresponden a recursos estatales, integrados por el traspaso del resultado del ejercicio fiscal anterior por $26,799,917.54, así como intereses generados por $410.66.

Así mismo, presentó disminuciones por $24,928,819.39 de los cuales $2,880,823.93, corresponden a recursos estatales, dicho importe se origina por reclasificación de saldos por $67,571.80, en tanto que $193,224.48 corresponden a reintegros a la Tesorería de la Federación y la diferencia por $2,620,027.65 corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio 2025 que comprende gasto corriente; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de $1,477,567.25 que representa el 56.4 por ciento del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$47,973,506.16**	**Egresos**	**$45,978,588.44**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 1,994,917.72**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	0	9	2	6	0	**17**
Total	**0**	**9**	**2**	**6**	**0**	**17**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Probable (Pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	59,100.00
Pago de gastos improcedentes	7,000.01
Total	**66,100.01**

Con lo anterior, se determina que la **Universidad Intercultural de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, por la cantidad de **$66,100.01**, de un importe devengado de $11,904,445.86, el cual incluye recursos devengados del periodo por $9,284,418.21 y remanentes de ejercicios anteriores recursos estatales por $2,620,027.65.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no** se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Universidad Intercultural de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

• Reportaron subejercicio de recursos en 35 partidas presupuestales del gasto devengado.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Universidad Intercultural de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad Intercultural de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.56** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso**: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 70.97** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 71.43** ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **94.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **94.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Universidad Intercultural de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Universidad Intercultural de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	X
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso del Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

¡COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 137/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1756/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala "AGHET",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1756/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.**

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, del Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala** tiene como objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental, con el fin de salvaguardar la memoria del Estado de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

El **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las **11** acciones programadas; **3** no cumplieron con lo programado, **7** alcanzaron el **100.0%** y 1 reportó el cumplimiento superior a lo programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, el ente ejerció el **89.8%** del total de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el **100.0%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el **79.5%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las **4** cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **50 de las 63 observaciones** emitidas en el trascurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del 2025:**

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Participaciones Estatales	12,360,753.00	12,360,753.00	11,095,020.35	85,276.00
TOTAL	**12,360,753.00**	**12,360,753.00**	**11,095,020.35**	**85,276.00**

El Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo **01 de enero al 31 de diciembre**, muestra un importe recibido de **$12,360,753.00** y devengado de **$11,095,020.**

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Resultado de ejercicios anteriores	0.00	5,345,173.47	2,320,093.60	2,320,093.60	0.00
TOTAL	**0.00**	**5,345,173.47**	**2,320,093.60**	**2,320,093.60**	**0.00**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala**, presentó aumento por **$5,345,173.47** debido al traspaso del resultado del ejercicio 2024, asimismo, presentó **disminuciones** por **$2,320,093.60** que corresponde a recursos efectivamente devengados del Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala en el ejercicio fiscal 2025, que comprende gastos de inversión por la cantidad de **$690,600.00**, y gastos operativos por **$1,629,493.60**.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 12,360,753.00**	**Egresos**	**$ 11,095,020.35**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 1,265,732.65.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

diciembre de 2025", esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	2	6	0	**13**
Total	**1**	**4**	**2**	**6**	**0**	**13**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	85,276.00
TOTAL	**85,276.00**

Con lo anterior, se determina que el **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, por la cantidad **$85,276.00**, de un importe devengado de **$13,415,113.95**, el cual incluye recursos devengados del periodo por **$11,095,020.35** y remanentes de ejercicios anteriores por **$2,320,093.60.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Asimismo, se detectaron otras irregularidades:

• Realizaron la adquisición de bienes muebles de manera directa, sin ser adjudicados a través de la instancia competente.

• Dos servidores públicos no acreditaron contar con el perfil para el desempeño de las funciones contratadas.

• Presentaron subejercicio en 38 partidas presupuestales.

• Reportan sobregiro en 18 partidas presupuestales.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.64** por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 91.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 84.62** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 87.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **97.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **97.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y del **Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso del Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	X
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa, del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

|COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala "TJA",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1759/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.**

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala** tiene como objeto en el ámbito de su competencia, resolver las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal y los particulares; substanciar los procedimientos de responsabilidad por causas graves, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal, municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales; resolver el recurso de inconformidad, los recursos de reclamación y apelación, así como la revisión en los términos previstos en las leyes; velar por el cumplimiento efectivo de sus resoluciones; así como expedir su

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Reglamento Interno y los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

El **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las **32** acciones programadas; **1** reportó incumplimiento, **3** alcanzaron el 100.0.% y **28** reportaron cumplimientos superiores al programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, el ente ejerció el **100.0%** del total de sus ingresos. Asimismo, obtuvo una autonomía financiera del **2.0%,** ya que el **98.0%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el **62.9%** de su presupuesto por el pago de servicios personales y el **31.9%** fue para inversión pública.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las **4** cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento de solventación de observaciones, solventaron **37** de las **41** observaciones emitidas en el trascurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del 2025:**

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales	102,618,592.27	79,885,701.83	95,815,849.80	0.00
TOTAL	**102,618,592.27**	**79,885,701.83**	**95,815,849.80**	**0.00**

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del Periodo del **01 de enero al 31 de diciembre**, muestra un importe recibido de **$79,885,701.83** y devengado de **$95,815,849.80.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Es preciso aclarar que del importe devengado de **$95,815,849.80** incluyeron los recursos de Remanentes de ejercicios anteriores por **$22,732,890.44**, destinados la adquisición de materiales y suministros, contratación de servicios generales, adquisición de bienes muebles, así como, inversión pública.

Cabe señalar que, los resultados de las observaciones de obra pública derivada de la auditoria a cargo de los recursos públicos del convenio de colaboración que celebra el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala** con la Secretaría de Infraestructura, referente a la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales Estatales y Remanentes de Ejercicios Anteriores, se presentan en el Informe Individual de Resultados de la Secretaría de Infraestructura, lo anterior debido a que acepta supervisar técnicamente la ejecución de la obra denominada "Construcción de la nueva sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, tercera etapa", tal y como lo establece la cláusula Octava, en la cual la Secretaría acepta brindar el apoyo institucional y realizar únicamente la supervisión técnica de "La Obra Pública" y la Clausula Novena donde se señala que la "SI" nombrara al o los supervisores de obra para ser los responsables directos del seguimiento técnico, para establecer comunicación directa con el enlace institucional de "El Tribunal" y tomar los acuerdos respectivos en beneficio de "La Obra Pública" en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ingresos	**$ 79,885,701.83**	**Egresos**	**$ 95,815,849.80**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **$ 15,930,147.97,** es importante señalar que se está considerando gasto devengado de Remanente de Ejercicios Anteriores por $22,732,890.44, los cuales fueron aplicados en el ejercicio 2025.

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	0	4	0	4
Total	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	**4**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que fueron solventadas.

Se determina que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, por la cantidad de **$95,815,849.80.**

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala** y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- La asignación global de servicios personales autorizado para el ejercicio fiscal 2025, tuvo un incremento respecto del autorizado en el ejercicio fiscal 2024.

- De la comparación en percepciones autorizadas y pagadas entre el Tribunal y otro ente público, se detectó que son superiores.

- Incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión de un servidor público.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 55.56** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Puntaje final: **98.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal de Justicia Administrativa Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa, del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

|COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Autónoma de Tlaxcala "UAT",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1759/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.**

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia impartir la enseñanza superior, independiente y ajena a partidarismos políticos y religiosos, para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario; organizar y realizar trabajos de investigación científica; desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, éticas, estéticas y de solidaridad social; contribuir a mejorar el nivel

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

físico, moral, cultural humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, así como fomentar relaciones con otras Universidades y Centros de Estudios de la Nación y del Extranjero.

La **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las **2** acciones programadas; reportaron cumplimientos del 100.0% **Indicadores de la Gestión Pública.**

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, el ente ejerció el **100.0%** del total de sus ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del **10.8%**, ya que el **89.2%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales.
Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las **11** obras realizadas incluidas en la muestra, el **100.0%** se encontraron terminadas. Asimismo, de las **11** obras que realizaron, el **18%** fueron para construcción y el **82%** fueron destinadas a rehabilitaciones.

En el transcurso del periodo erogaron el **82.4%** de su presupuesto por el pago de servicios personales y el **8.1%** fue para inversión pública.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las **4** cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventación de observaciones, solventaron **65** de las **86** observaciones emitidas en el trascurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de: **"Devengo Contable".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del 2025:**

Fuente de financiamiento,	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fondo y/ o programa				
Recursos Fiscales Propios	153,228,118.88	111,156,246.87	134,978,387.19	$440,467.27
Recursos Fiscales Estatales	177,090,484.82	177,102,765.09	176,875,643.39	0.00
TOTAL	**330,318,603.70**	**288,259,011.96**	**311,854,030.58**	**440,467.27**

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe recibido de **$1,248,725,471.75** y devengado de **$1,269,887,990.34,** sin embargo, para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **$311,854,030.58**, que corresponde a Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 1,248,725,471.75**	**Egresos**	**$ 1,269,887,990.34**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **$ 21,162,518.59.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	0	12	0	**17**
Obra Pública	0	0	4	0	0	**4**
Total	**1**	**4**	**4**	**12**	**0**	**21**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	371,523.55
Conceptos de obra pagados no ejecutados	68,943.72
TOTAL	**440,467.27**

Se determina que la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, por la cantidad de **$440,467.27**, de un importe devengado de **$311,854,030.58.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Universidad Autónoma de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

• Durante el transcurso del ejercicio fiscal 2025 incrementaron la asignación global de servicios personales respecto del importe presupuestal autorizado.

• Efectuaron pago de sueldos y demás percepciones mediante cheque nominativo, no obstante, el Ente no ha implementado programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica.

• Se identifico incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el horario de empleados de la Universidad.

• Reportaron obligaciones financieras pendientes, sin contar con liquidez para dar cumplimiento a su pago.

• Efectuaron pagos con recursos del fondo revolvente por la adquisición de diversos materiales, no obstante, la finalidad de este es para hacer frente a compromisos y necesidades inmediatas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

• Pagaron finiquito laboral a cuatro ex empleados, no obstante, los laudos prescribieron por temporalidad en los diversos convenios de terminación laboral conforme a Ley Federal del Trabajo.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Universidad Autónoma de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.14** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 93.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 86.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 76.47** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 36.84** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Puntaje final: **95.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

|COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión Estatal de Derechos Humanos "CEDH",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1759/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.**

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; cuyo objetivo es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, cumplió con las metas establecidas en el Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las **12** acciones programadas; **5** presentaron resultados del **100%** y **7** reportaron un cumplimiento superior al programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, el ente ejerció el **90.7%** del total de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del **0.2%** ya que el **99.8%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el **83.7%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las **4** cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **36** de las **39** observaciones emitidas en el trascurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del 2025:**

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Fiscales Estatales	32,105,654.26	32,105,654.26	29,119,890.79	0.00
TOTAL	**32,105,654.26**	**32,105,654.26**	**29,119,890.79**	**0.00**

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo **01 de enero al 31 de diciembre** de 2025 muestra un importe recibido de **$32,105,654.26**, y un devengado por **$29,119,890.79**.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Recursos Fiscales Estatales	4,677,144.59	1,783,038.87	1,812,268.29	1,812,268.29	0.00
TOTAL	**4,677,144.59**	**1,783,038.87**	**1,812,268.29**	**1,812,268.29**	**0.00**

La **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, presentó incrementos en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores por **$1,783,038.87**, que comprenden el traspaso del resultado del ejercicio 2024 por **$1,782,716.87**, y reintegros por observaciones de auditoría del ejercicio 2024 por **$322.00**, asimismo, registró disminuciones por **$1,812,268.29**, de los cuales, **$29,551.42**, corresponden a cancelaciones de préstamos otorgados y **$1,812,268.29**, corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2025, los cuales comprenden gasto corriente, por lo cual, la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **$1,782,716.87**, que representa el **98.4%** del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 32,105,654.26**	**Egresos**	**$ 29,119,890.79**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 2,985,763.47.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	0	1	0	2	0	**3**
Total	**0**	**1**	**0**	**2**	**0**	**3**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

Se determina que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, de un importe devengado de **$30,932,159.08,** el cual incluye recursos devengados del periodo por **$29,119,890.79** y remanentes de ejercicios anteriores por **$1,812,268.29.**

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** y, por consecuencia, no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 95.24** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 71.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Puntaje final: **98.0.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **98.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	APROBADA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

|COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones "ITE",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1759/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.**

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido el **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** tiene como objeto en el ámbito de su competencia contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos y las presidencias de comunidad; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio y el voto popular; llevar a cabo la promoción del sufragio y el voto; difundir la cultura política democrática y la educación cívica y difundir, planear, desarrollar y realizar los procesos de consulta ciudadana de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Local y las leyes aplicables.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** cumplió, parcialmente, con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las **374** acciones programadas; **35** tuvieron un alcance menor al **100.0%, 297** alcanzaron el **100.0%** y **42** reportaron cumplimientos superiores al programado.
En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, el ente ejerció el **100.0%** del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el **99.7%** de sus ingresos son provenientes de recursos fiscales estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el **27.2%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las **4** cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **51** de las **60** observaciones emitidas en el trascurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".**

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del 2025:**

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Fiscales Estatales	208,401,855.21	213,608,229.46	219,229,349.98	0.00
TOTAL	**208,401,855.21**	**213,608,229.46**	**219,229,349.98**	**0.00**

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo **01 de enero al 31 de diciembre** muestra un importe recibido de **$213,608,229.46** y devengado de **$219,229,349.98.**

Es preciso aclarar que del importe devengado de **$219,229,349.98**, incluyeron los recursos de Remanentes de ejercicios anteriores por **$10,827,496.61**, destinados al

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

pago de sueldos, compensaciones, indemnizaciones y liquidaciones, materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material impreso e información digital, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, servicios financiero y bancarios, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, viáticos en el país impuestos y derechos, así como a la adquisición de muebles de oficina y estantería y equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 213,608,229.46**	**Egresos**	**$ 219,229,349.98**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **$ 5,621,120.52.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	0	6	0	2	1	9
Total	**0**	**6**	**0**	**2**	**1**	**9**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

Se determina que el **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, por la cantidad de **$219,229,349.98**.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Asimismo, se detectaron las siguientes irregularidades:

- Omitieron realizar el registro en su información financiera de la depreciación o amortización de la totalidad de los bienes.

- Incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el horario laboral de servidores públicos.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Concepto	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1
Total	**1**

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** 1 caso identificado: **4.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 84.21** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 71.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Puntaje final: **95.0.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **95.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	APROBADA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

|COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala "IAIPTLAX",** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio** ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1759/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al **01 de enero al 30 de junio del ejercicio dos mil veinticinco.**

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** mismo que

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** tiene como objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios.

El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** cumplió con las **42** metas programadas al **100%.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2025**, el ente ejerció el **86.7%** del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el **100.00%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el **77.2%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las **dos** cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **25** de las **26** observaciones emitidas en el trascurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Personales del Estado de Tlaxcala, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del 2025:**

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Fiscales Estatales	9,922,132.31	11,440,820.00	9,922,132.31	0.00
TOTAL	**9,922,132.31**	**11,440,820.00**	**9,922,132.31**	**0.00**

Es preciso aclarar que, el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo **01 de enero al 30 de junio** muestra un importe recibido **$11,440,820.00** y devengado de **$9,922,132.31**.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 11,440,820.00**	**Egresos**	**$ 9,922,132.31**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 1,518,687.69.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala** las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	0	1	0	0	0	1
Total	**0**	**1**	**0**	**0**	**0**	**1**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

Se determina que, el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de los recursos devengados del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio** de 2025, por la cantidad de **$9,922,132.31.**

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Instituto de Acceso a la Información Pública

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto de Acceso a la Información**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **2** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 93.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Puntaje final: **100.0.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **100.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

|COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA "TCYA",** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1759/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio dos mil veinticinco.**

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por

el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en

determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** tiene como objeto en el ámbito de su competencia; conocer y resolver los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social que se suscitan entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Municipios o Ayuntamientos y los servidores públicos que presten un servicio personal subordinado, físico o intelectual o de ambos géneros, en virtud de un nombramiento expedido a su favor o por aparecer en la nómina de pago, así como conceder o negar el registro de los Sindicatos, dictar la cancelación de los mismos, y conocer los conflictos sindicales o intersindicales, efectuar los registros de las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los titulares de los poderes públicos, municipios o ayuntamientos y los sindicatos, del reglamento de seguridad e higiene, del reglamento de capacitación y adiestramiento, y de los estatutos de los sindicatos, así como de los procedimientos para procesales que establece el capítulo tercero de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de agosto de 2025**, el ente ejerció el **98.3%** del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera derivado de que sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el **81.8%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las **dos** cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento

en solventación de observaciones, solventaron **10** de las **22** observaciones emitidas en el trascurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto del 2025:**

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable

Recursos Fiscales Estatales	21,864,421.45	13,043,888.13	12,818,727.03	558,136.18
TOTAL	**21,864,421.45**	**13,043,888.13**	**12,818,727.03**	**558,136.18**

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo 01 de enero al 31 de agosto muestra un importe recibido de $13,043,888.13 y un devengado por $12,818,727.03.

Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 13,043,888.13**	**Egresos**	**$ 12,818,727.03**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 225,161.10.**

3) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas,

irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	1	8	2	1	0	**12**
Total	**1**	**8**	**2**	**1**	**0**	**12**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de julio al 31 de agosto	1 y 2	Recursos Fiscales Estatales

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de enero al 30 de junio	1	Recursos Fiscales Estatales

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de enero al 30 de junio	2,5,8,10,11 y 14	Recursos Fiscales Estatales
Financiera	01 de julio al 31 de agosto	2 y 3	Recursos Fiscales Estatales

RECOMENDACIONES (R)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de enero al 30 de junio	1	Recursos Fiscales Estatales

4) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de agosto**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	473,984.37
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	84,151.81
Total	**558,136.18**

Con lo anterior, se determina que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 31 de agosto**, por la cantidad

$558,136.18, de un importe devengado de **$12,818,727.03,** correspondiente a los Recursos Fiscales Estatales.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Se identificó el siguiente incumplimiento a la normativa:

- Incrementaron 16.56% de la asignación global del capítulo 1000 "Servicios Personales"

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

5) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala Tlax.
Tel. 246 689 31 [illegible]

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **2** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 4.35** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 52.94** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

Puntaje final: **53.5.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **53.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de agosto** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala Tlax.
Tel. 246 689 31

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,, correspondiente al periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

|COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA "TCYA",** correspondiente al periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1759/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que

muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** tiene como objeto en el ámbito de su competencia; conocer y resolver los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social que se suscitan entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Municipios o Ayuntamientos y los servidores públicos que presten un servicio personal subordinado, físico o intelectual o de ambos géneros, en virtud de un nombramiento expedido a su favor o por aparecer en la nómina de pago, así como conceder o negar el registro de los Sindicatos, dictar la cancelación de los mismos, y conocer los conflictos sindicales o intersindicales, efectuar los registros de las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los titulares de los poderes públicos, municipios o ayuntamientos y los sindicatos, del reglamento de seguridad e higiene, del reglamento de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

capacitación y adiestramiento, y de los estatutos de los sindicatos, así como de los procedimientos para procesales que establece el capítulo tercero de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025**, el ente ejerció el **102.4%** del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del **2.3%** ya que el **97.7%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el **74.7%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las **dos** cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **12** de las **17** observaciones emitidas en el trascurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del 2025:**

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Fiscales Estatales	21,864,421.45	8,835,233.01	9,045,694.42	72,653.32
TOTAL	**21,864,421.45**	**8,835,233.01**	**9,045,694.42**	**72,653.32**

Es preciso aclarar que, el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo, del periodo **01 de septiembre al 31 de diciembre** muestra un importe recibido de **$8,835,233.01**; así como, un devengo por **$9,045,694.42**.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ingresos	**$ 8,835,233.01**	**Egresos**	**$ 9,045,694.42**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **$ 210,461.41.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Financiero	1	1	1	2	0	**5**
Total	**1**	**1**	**1**	**2**	**0**	**5**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 septiembre al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	72,653.32
Total	**72,653.32**

Con lo anterior, se determina que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de septiembre al 31 de**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

diciembre de 2025 por la cantidad de **$72,653.32**, de un importe devengado de **$9,045,694.42**, correspondiente a Recursos Fiscales Estatales.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **2** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.80** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Puntaje final: **94.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **94.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

DÉCIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 13 de noviembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Tribunal Electoral de Tlaxcala "TET",** del periodo comprendido del 01 de enero al 13 de noviembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1759/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente periodo comprendido del 01 de enero al 13 de noviembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, Apizaco, Tlaxcala, México.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, Apdo. 1, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 13 de noviembre correspondiente al ejercicio fiscal 2025**, del **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El Tribunal Electoral de Tlaxcala, tiene como objeto resolver los procedimientos, juicios e impugnaciones que se presenten contra actos y omisiones en materia local electoral, que estén determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y las leyes locales en materia electoral.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 13 de noviembre de 2025, el ente ejerció el 79.2% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 98.6% de sus ingresos son provenientes de recursos fiscales estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 86.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, para el periodo 01 de enero al 13 de noviembre, se determinó el 100.0% al entregar tres de las cuatro cuentas públicas en tiempo.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 33 de las 43 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoria financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 13 de noviembre del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable Daño

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Recursos Fiscales Estatales	55,043,084.03	47,785,005.75	37,866,858.87	4,157,712.43
TOTAL	**55,043,084.03**	**47,785,005.75**	**37,866,858.87**	**4,157,712.43**

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo 01 de enero al 13 de noviembre muestra un importe recibido de $47,785,005.75 y devengado de $37,866,858.87.

Es de mencionarse, que del importe devengado de $37,866,858.87 se incluyeron los recursos de remanentes de ejercicios anteriores por $28,899.60, destinados al pago de combustibles, lubricantes y aditivos, así como viáticos en el país y gastos de orden social y cultural.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$47,785,005.75**	**Egresos**	**$37,866,858.87**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 9,918,146.88**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

Periodo: Del 01 de enero al 13 de noviembre.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	0	0	8	2	0	**10**
Total	**0**	**0**	**8**	**2**	**0**	**10**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del 01 de enero al 13 de noviembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Probable (Pesos)
Pago de gastos improcedentes	4,157,712.43
Total	**4,157,712.43**

Con lo anterior, se determina que el **Tribunal Electoral de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 13 de noviembre**, por la cantidad de **$4,157,712.43**, de un importe devengado de **$37,866,858.87.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro C, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Tribunal Electoral de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Asimismo, se detectaron otras irregularidades:

• De la comparación de las percepciones autorizadas y pagadas entre el Tribunal y otro ente público, se detectó que son superiores, por lo que incumplen con la normativa aplicable a servicios personales.

• Efectuaron pago excesivo por una prestación otorgada a personal del Tribunal, sin presentar los criterios o trabajos extraordinarios para ser acreedores de dicha remuneración.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6) **Sentido del dictamen.**

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 13 de noviembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de tres cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 10.98** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: ningún caso**: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, Apizaco, Tlaxcala, México.
Tel. 246 689 31 33

V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso**: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 46.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **74.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **74.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 13 de noviembre ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 13 de noviembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 13 de noviembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y el **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **periodo comprendido del 01 de enero al 13 de noviembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, Apdo. 1, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, Apdo. 1, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 13 de noviembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

VIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 14 de noviembre al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Tribunal Electoral de Tlaxcala "TET",** del periodo comprendido del 14 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1759/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **14 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública del periodo comprendido del **14 de noviembre al 31 de diciembre correspondiente al ejercicio fiscal 2025**, del **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El Tribunal Electoral de Tlaxcala, tiene como objeto resolver los procedimientos, juicios e impugnaciones que se presenten contra actos y omisiones en materia local electoral, que estén determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y las leyes locales en materia electoral.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, el ente ejerció el 157.5% del total de ingresos del periodo. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 98.4% de sus ingresos son provenientes de recursos fiscales estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 94.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, para el periodo 14 de noviembre al 31 de diciembre, se determinó el 100.0% al entregar una de las cuatro cuentas públicas en tiempo.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 25 de las 32 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoria financiera

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 14 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Recursos Fiscales Estatales	55,043,084.03	10,412,765.85	16,402,562.06	40,033.76
TOTAL	**55,043,084.03**	**10,412,765.85**	**16,402,562.06**	**40,033.76**

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo 14 de noviembre al 31 de diciembre muestra un importe recibido de $10,412,765.85 y devengado de $16,402,562.06.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 10,412,765.85**	**Egresos**	**$ 16,402,562.06**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **$ 5,989,796.21**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025", esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

Periodo: Del 14 de noviembre al 31 de diciembre.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	0	2	3	2	0	**7**
Total	**0**	**2**	**3**	**2**	**0**	**7**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del 14 de noviembre al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad		Probable (Pesos)
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	40,033.76
Total		**40,033.76**

Con lo anterior, se determina que el **Tribunal Electoral de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **14 de noviembre al 31 de diciembre**, por la cantidad de **$40,033.76**, de un importe devengado de **$16,402,562.06.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no** se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el Tribunal Electoral de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

• De la comparación de las percepciones autorizadas y pagadas entre el Tribunal y otro ente público, se detectó que son superiores, por lo que incumplen con la normativa aplicable a servicios personales.

• La asignación global de servicios personales originalmente autorizada incremento durante el ejercicio fiscal 2025, incumpliendo con la normatividad aplicable.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **14 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Tribunal Electoral de**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **1** cuenta pública de acuerdo al periodo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.24** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: ningún caso**: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas: ningún caso**: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 77.78** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **96.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **96.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

del **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **14 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del **14 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **14 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y el **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **14 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #3
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 14 de noviembre al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 140/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1759/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala "FGJET",** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1759/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, tiene como objeto investigar los delitos del orden común cometidos en el Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Local, Código Penal, Ley Orgánica y demás leyes que resulten aplicables, así como todo lo relativo al ejercicio de la acción penal o a la abstención de investigar dichos delitos.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo, el ente ejerció el 87.3% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 2.8% ya que el 97.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el transcurso del periodo erogaron el 65.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo.
En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 97 de las 100 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia".**

2) **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2025:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Fiscales Estatales	579,832,824.82	519,814,807.99	453,580,334.87	0.00
TOTAL	**579,832,824.82**	**519,814,807.99**	**453,580,334.87**	**0.00**

Del Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, para efectos del presente informe, se considera un importe devengado de **$453,580,334.87**.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$520,470,431.05**	**Egresos**	**$454,235,957.93**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 66,234,473.12.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	0	0	1	0	**2**
Desempeño	1	0	0	0	0	**1**
Total	**2**	**0**	**0**	**1**	**0**	**3**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, sin embargo fueron solventados.

Con lo anterior, se determina que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo, por la cantidad **$453,580,334.87.**

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades. No obstante, omitieron realizar el registro en su información financiera, de la depreciación o amortización de los bienes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas** mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 92.59** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **100.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

pública del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 28 de agosto del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 139/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1760/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala "SESAET"** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 28 de agosto del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1760/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 28 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 01de enero al 28 de agosto del ejercicio fiscal 2025, de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, tiene como objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo, el ente ejerció el 77.2% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

autonomía financiera de 0.1%, correspondiente a ingresos por productos y el 99.9% corresponde a ingresos de Recursos Fiscales Estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 54.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública y solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar dos cuentas públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 18 de las 20 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 28 de agosto** del ejercicio 2025:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Fiscales Estatales	13,235,857.00	9,167,654.41	7,077,695.69	0.00
TOTAL	**13,235,857.00**	**9,167,654.41**	**7,077,695.69**	**0.00**

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo **01 de enero al 28 de agosto** muestra un importe recibido de $9,167,654.41, y un devengado por $7,077,695.69.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$9,167,654.41**	**Egresos**	**$7,077,695.69**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$2,089,958.72.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	1	0	1	0	**2**
Total	**0**	**1**	**0**	**1**	**0**	**2**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, sin embargo, fueron solventados.

Con lo anterior, se determina que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de los Recursos Fiscales Estatales devengados durante el periodo **01 de enero al 28 de agosto**, por un importe de $7,077,695.69.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos** a procedimientos o actos jurídicos en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. No obstante, omitieron el registro y aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 28 de agosto del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de las **2** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 90.91** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

Puntaje final: **92.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **92.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 28 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 28 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 28 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 28 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 28 de agosto del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

VIGÉSIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 29 de agosto al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 139/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1760/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala "SESAET"** correspondiente al periodo comprendido del 29 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1760/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del 29 de agosto al 31 de diciembre, del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 29 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, tiene como objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo, el ente ejerció el 107.8% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera de 0.2%, correspondiente a ingresos por productos y el 99.8%

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

corresponde a ingresos de Recursos Fiscales Estatales. En el transcurso del periodo erogaron el 56.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública y solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar dos cuentas públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 24 de las 25 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **29 de agosto al 31 de diciembre** del 2025:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Recursos Fiscales Estatales	13,235,857.00	4,090,217.07	4,411,255.51	0.00
TOTAL	**13,235,857.00**	**4,090,217.07**	**4,411,255.51**	**0.00**

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo **29 de agosto al 31 de diciembre** muestra un importe recibido de $4,090,217.07, y un devengado por $4,411,255.51.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 4,090,217.07**	**Egresos**	**$ 4,411,255.51**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **$ 321,038.44.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	1	0	0	0	1
Total	**0**	**1**	**0**	**0**	**0**	**1**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, sin embargo fueron solventados.

Con lo anterior, se determina que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de los Recursos Fiscales Estatales devengados durante el periodo **29 de agosto al 31 de diciembre**, por un importe de **$4,411,255.51.**

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos** a procedimientos o actos jurídicos en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos, conforme a lo siguiente:

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron **diversas situaciones que fueron**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **29 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de las **2** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 88.89** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **100.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del 29 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del 29 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del 29 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del 29 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 29 de agosto al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	X	X
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	P	P

VIGÉSIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV142/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1761/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1761/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que, el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2025, del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, tiene como objeto efectuar una Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial y Cultural en la Capital del Estado; así como realizar, conexamente, ferias y exposiciones y espectáculos de diversa índole para atractivo y sana diversión del pueblo en general.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre** de 2025, el **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala** ejerció el **96.0%** del total de ingresos. Asimismo, tuvo autonomía financiera del **100.0%** ya que sus recursos son provenientes de ingresos propios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el transcurso del periodo erogaron el **11.3%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Solventación, solventaron **69** de las **78** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a la auditoría de cumplimiento financiero.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Patronato para las exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".**

2) **Alcance**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre**, del ejercicio dos mil veinticinco, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Ingresos Propios	72,999,206.28	76,037,803.61	72,999,206.28	0.00
TOTAL	**72,999,206.28**	**76,037,803.61**	**72,999,206.28**	**0.00**

El Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, muestra un importe recibido por **$76,037,803.61** y devengado de **$72,999,206.28.**

Fuente de Financiamiento o Programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)				
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Probable
Resultados de ejercicios anteriores	1,764,738.38	961,224.94	396,693.33	389,178.00	0.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TOTAL	**1,764,738.38**	**961,224.94**	**396,693.33**	**389,178.00**	**0.00**

El **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la ciudad de Tlaxcala**, reportó aumentos por **$961,224.94**, que corresponde en su totalidad a reclasificaciones y correcciones de saldos de ejercicios anteriores.

Así mismo, presentó disminuciones por **$396,693.33** de los cuales **$7,515.33** corresponden a reclasificaciones de saldos de ejercicios anteriores y comisiones bancarias; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado ascendiendo al monto de **$389,178.00** que representa el 100.0% del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$76,037,803.61**	**Egresos**	**$72,999,206.28**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$3,038,597.33.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	7	0	1	1	9
Total	**0**	**7**	**0**	**1**	**1**	**9**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio.

Con lo anterior, se determina que el **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** 2025, por la cantidad **$73,388,384.28**, el cual incluye recursos devengados del periodo por **$72,999,206.28** y remanentes de ejercicios anteriores por **$389,178.00.**

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	No solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1
TOTAL	**1**

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** para su solventación dentro de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: No** está obligado a presentarla: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso**: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo: Ningún caso**: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas: 1** caso identificado: **4.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por** ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 93.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **99.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **99.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	P	P

VIGÉSIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 135/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1754/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco CAPAMA,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1754/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco** ejerció el **93.8%** del total de los ingresos recibidos durante el año. Tuvo una autonomía financiera del **96.2%,** por lo que tuvo una dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones que recibió, por **3.8%;** en promedio durante el ejercicio recaudaron **$859.7** por habitante derivado del pago de servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **117.6%.**

En el transcurso del ejercicio erogó el **52.1%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **0.5%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **$4.2**. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de las obras realizadas incluidas en la muestra, el **100%** se encontraron terminadas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el **100%** en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente **14** de las **38** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y obra pública, que equivale a un **36.8%.**

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, la obra revisada se encontró terminada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Sustancia Económica".**

2) **Alcance**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** del 2025**:**

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Ingresos Fiscales (IF)	64,813,526.49	72,143,051.95	67,664,876.20	1,188,633.65
TOTAL	64,813,526.49	72,143,051.95	67,664,876.20	**1,188,633.65**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 72,143,051.95**	**Egresos**	**$ 67,664,876.20**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 4,478,175.75.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	1	8	8	1	**22**
Obra Pública	0	0	1	1	0	**2**
Total	**4**	**1**	**9**	**9**	**1**	**24**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero - Diciembre	1,4,5,9,10,11,12 y 14	Ingresos Fiscales
Obra Pública	Enero - Diciembre	1	Ingresos Fiscales

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero - Diciembre	1,2,3,4,5,7,10,11,	Ingresos Fiscales
Obra Pública	Enero - Diciembre	1	Ingresos Fiscales

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero - Diciembre	1	Ingresos Fiscales

RECOMENDACIÓN (R)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero - Diciembre	1,2,5,7,	Ingresos Fiscales

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero - Diciembre	1	Ingresos Fiscales

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorias de cumplimiento financiero, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	226,376.74
Pago de gastos improcedentes	823,124.83
Deudores diversos. Recursos públicos otorgados no comprobados	97,016.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	42,116.08
TOTAL	**1,188,633.65**

Con lo anterior, se determina que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, por la cantidad de **$1,188,633.65**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos, sin embargo, derivado de la revisión se identificó lo siguiente:

Sobreejercicio y Subejercicios presupuestales.

- Se identificaron **40 partidas** con sobreejercicio presupuestal por $9,144,960.63 y **66 partidas** con subejercicio presupuestal por $8,079,480.34, lo cual revela la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos autorizados.

Igualdad, perspectiva de género y erradicación de violencia en contra de las mujeres.

- Incumplió con el Presupuesto con Perspectiva de Género, toda vez que, no prevé asignaciones presupuestales y programáticas, ni políticas públicas en materia de igualdad de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Inventario de bienes muebles e inmuebles.

- La Comisión no realizó los inventarios físicos debidamente conciliados con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Bienes Inmuebles.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Se constató la falta de documentación legal que acredite la propiedad de diversos bienes inmuebles de la Comisión.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan con la actividad económica	1
Total	**1**

Realizaron el pago a un proveedor que no cuenta con la actividad económica "Hojalatería y Pintura de Automóviles y Camiones", requerida para dar cumplimiento al objeto por el cual fue contratado, en virtud de que no está registrada dentro de sus actividades económicas presentadas en su Constancia de Situación Fiscal; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.76** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. **Situaciones fiscales indebidas:** 1caso identificado: **4.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 42.86** por ciento del total emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 47.06** ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Puntaje final: **66.5.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **66.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco,** correspondiente al **ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco,** correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del **ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APIZACO	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **ejercicio fiscal dos mil veinticinco** se publicará y mantendrá de manera

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	P	P

VIGÉSIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 135/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1754/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan "CAPACH",** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1754/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, ejerció el 90.6% del total de los ingresos recibidos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan tuvo una autonomía financiera del 96.2%, ya que el 3.4% son provenientes de participaciones, en promedio durante el periodo recaudaron $363.40 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 115.3%.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el transcurso del periodo la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan erogó el 54.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y no destinó recursos para inversión pública.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan cumplió con el 100.0% en la entrega de cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan solventó únicamente 18 de las 51 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio fiscal 2025, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan"**, contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Revelación Suficiente, Consistencia, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable"**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Ingresos Fiscales	30,670,075.24	27,667,666.62	25,076,943.79	1,600,173.37
TOTAL	**30,670,075.24**	**27,667,666.62**	**25,076,943.79**	**1,600,173.37**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$27,667,666.62**	**Egresos**	**$25,076,943.79**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 2,590,722.83**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	1	8	6	17	1	**33**
Total	**1**	**8**	**6**	**17**	**1**	**33**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)			
TIPO DE AUDITORÍA	**PERIODO**	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Financiera	Enero a Diciembre	2,3,4,8,9 y 10	Ingresos Fiscales

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)			
TIPO DE AUDITORÍA	**PERIODO**	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Financiera	Enero a Diciembre	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14, 15,16,17,18 y 19	Ingresos Fiscales

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN (SA)			
TIPO DE AUDITORÍA	**PERIODO**	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Financiera	Enero a diciembre	1,2,6,7,9,10,12 y 13	Ingresos Fiscales

RECOMENDACIÓN (R)			
TIPO DE AUDITORÍA	**PERIODO**	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Financiera	Enero a Diciembre	3	Ingresos Fiscales

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)			
TIPO DE AUDITORÍA	**PERIODO**	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Financiera	Enero a Diciembre	2	Ingresos Fiscales

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Probable (Pesos)
Pago de gastos improcedentes	133,068.19
Pago de gastos en exceso	488,405.68
Recursos públicos faltantes	978,699.50
Total	**1,600,173.37**

Con lo anterior, se determina que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre por **$1,600,173.73.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán

sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no** se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Contratación indebida (1 caso)

I. **Servidor público que mantiene relación laboral simultánea con la Comisión y el municipio de Chiautempan**

- Director General (CAPACH) y Jefe de Departamento A (Municipio)

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (24 partidas)

- Reportaron sobregiro presupuestal en 24 partidas del gasto devengado por $2,560,408.13 respecto al presupuesto de egresos autorizado, denotando inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Sub-ejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (46 partidas)

- Al cierre del ejercicio fiscal 2025, reportaron 46 partidas con sub-ejercicio presupuestal por $8,153,539.58, denotando inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto de egresos autorizado.

Omisión en la aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles

- Omitieron realizar la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

Incumplimientos en materia de materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres

- Omitieron contar con Presupuesto Basado en Resultados "PbR" realizado con perspectiva de género, así como no realizar campañas de sensibilización tendientes a prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres, así mismo en la plantilla de personal, se identificó que autorizaron 12 plazas con puestos de mandos medios y superiores, sin embargo, solo 3 mujeres ocupan estos puestos, lo cual representa el 25.0%; por lo que, la Comisión de Agua no garantizó la paridad de género.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1
TOTAL	**1**

Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados (1 caso)

- Recaudaron ingresos por $1,189,397.43, sin embargo, 19 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) de ingresos, se encuentran en estatus "cancelado" ante el Servicio de Administración Tributaria, sin realizar la sustitución respectiva.

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 6.38** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso**: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo: ningún caso**: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. **Situaciones fiscales indebidas: 1 caso: 4.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 42.86** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 40.00** ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 10.53** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **67.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **67.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	X
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	P	P

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 15 de julio del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 135/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1754/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla "CAPAMH",** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 15 de julio del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1754/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 15 de julio del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 15 de julio del ejercicio fiscal 2025**, de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, ejerció el 93.8% del total de los ingresos recibidos durante el período del **01 de enero al 15 de julio de 2025**. Tuvo una autonomía financiera del 100.00%, en promedio durante el período recaudaron $175.4 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que La Comisión de Agua Potable y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Alcantarillado del Municipio de Huamantla podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 115.4%.

En el transcurso del período erogó el 32.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 6.0% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla invirtió 9.9 pesos.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente 5 de las 15 observaciones emitidas en el transcurso del período, correspondientes a auditoría financiera y obra pública.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, las cuatro obras realizadas incluidas en la muestra se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Consistencia".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 15 de julio** del ejercicio 2025, por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales (IF)	36,156,485.73	17,322,366.04	15,888,702.39	166,982.12
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales (IF)	0.00	0.00	351,886.44	0.00
Total	**36,156,485.73**	**17,322,366.04**	**16,240,588.83**	**166,982.12**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$17,322,366.04**	**Egresos**	**$16,240,588.83**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$1,081,777.21.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025", esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	0	2	5	0	**8**
Obra Pública	0	0	2	0	0	**2**
Total	**1**	**0**	**4**	**5**	**0**	**10**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del 01 de enero al 15 de julio, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Pago de gastos improcedentes	141,124.86
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	25,857.26
Total	**166,982.12**

Con lo anterior, se determina que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 15 de julio** por la cantidad **$166,982.12**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos a procedimientos** o actos jurídicos en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Sin embargo, de la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del primer semestre del ejercicio fiscal 2025, que la Comisión proporcionó, este corresponde al reporte de bienes emitido por el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV, no obstante, omiten presentar levantamiento físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Se determinó un incumplimiento en relación a la elaboración de un PBR con perspectiva de género, capacitaciones, campañas, guías de asistencia e la integración de una comisión de derechos humanos. Así mismo incumplió con la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección /o jefe de departamento, siendo un total de 21 plazas, 7 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 33%, y 14 plazas para hombres, lo que representa un 67%.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, la Comisión ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 15 de julio del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, obtuvo los siguientes resultados:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.03** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 42.86** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 16.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **86.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Ente es **86.0.**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 15 de julio del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 15 de julio del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 15 de julio del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 15 de julio del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 15 de julio del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	X
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	P	P

VIGÉSIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del 16 de julio al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 135/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1754/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla "CAPAMH"**, correspondiente al periodo comprendido del 16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1754/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública de la Comisión citada al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla ejerció el 96.6% del total de los ingresos recibidos durante el período. Tuvo una autonomía financiera del 100.0%; en promedio durante el período recaudaron $188.8 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 114.1%.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el transcurso del período erogo el 33.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 8.6% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió 15.6 pesos. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente 5 de las 19 observaciones emitidas en el transcurso del período, correspondientes a auditoría financiera y obra pública.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, las seis obras realizadas incluidas en la muestra se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Consistencia".**

2. **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo 16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio 2025 por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales (IF)	36,156,485.73	18,642,767.50	18,006,409.49	144,743.69
Total	**36,156,485.73**	**18,642,767.50**	**18,006,409.49**	**144,743.69**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$18,642,767.50**	**Egresos**	**$18,006,409.49**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$636,358.01.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	0	2	10	0	**13**
Obra Pública	0	0	1	0	0	**1**
Total	**1**	**0**	**3**	**10**	**0**	**14**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	107,156.34
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	37,587.35
Total	**144,743.69**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del 16 de julio al 31 de diciembre por la cantidad **$144,743.69**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto de la Irregularidad	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1
Total	**1**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (1 caso).

- Pagaron el servicio de mantenimiento a unidades vehiculares propiedad de la comisión por $805,114.63, sin embargo, omiten el procedimiento de adjudicación de "Licitación Pública".

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (1 partida).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025, existen 1 partida que presentan subejercicios presupuestales por $1,718,135.22 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Omisión en la actualización y conciliación físico-contable de inventarios.

- De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del segundo semestre del ejercicio fiscal 2025, que la Comisión proporcionó, este corresponde al reporte de bienes emitido por el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV, no obstante, omiten presentar levantamiento físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- Se determinó un incumplimiento en relación a la elaboración de un PBR con perspectiva de género, capacitaciones, campañas, guías de asistencia e la integración de una comisión de derechos humanos. Así mismo incumplió con la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección /o jefe de departamento, siendo un total de 21 plazas, 7 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 33%, y 14 plazas para hombres, lo que representa un 67%.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, la Comisión ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.80** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1** caso identificado: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 25.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 9.09** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **91.0**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Ente es **91.0.**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, correspondiente al periodo comprendido del **16 de julio al 31 de**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

diciembre del ejercicio fiscal 2025, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del 16 de julio al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	X
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	P	P

VIGÉSIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 135/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1754/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala CAPAM,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1754/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala** ejerció el **93.7%** del total de los ingresos recibidos durante el año. Tuvo una autonomía financiera del **91.5%,** ya que el **8.5%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el ejercicio recaudaron **$677.20** por habitante derivado del pago de servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **105.0%.**

En el transcurso del ejercicio erogó el **61.3%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **6.5%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **$44.8**. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el **100%** en la entrega de las cuatro cuentas públicas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente **39** de las **83** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Consistencia y Devengo Contable".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** del 2025:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

	(a)	(b)	(c)	
Ingresos Fiscales (IF)	67,772,257.25	73,974,693.63	68,513,871.58	414,009.46
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Devolución de Derechos 2024 (PRODDER).	0.00	0.00	795,410.05	13,225.23
TOTAL	67,772,257.25	73,974,693.63	69,309,281.63	**427,234.69**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 73,974,693.63**	**Egresos**	**$ 69,309,281.63**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 4,665,412.00.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025", esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	2	2	13	0	**18**
Obra Pública	0	0	3	23	0	**26**
Total	**1**	**2**	**5**	**36**	**0**	**44**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorias de cumplimiento financiero, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	263,075.03
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	119,802.98
Conceptos de obra pagados no ejecutados	44,356.68
TOTAL	**427,234.69**

Con lo anterior, se determina que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, por la cantidad de **$427,234.69**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos y por consecuencia generará una presunta

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3
Total	**3**

Omisión de la determinación de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- De la revisión a la información financiera presentada, se constató que no han realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Incumplimiento en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres.

Presenta un cumplimiento parcial en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres, toda vez que no se acredita lo siguiente:

- Que el Presupuesto Basado en Resultados haya sido integralmente elaborado con perspectiva de género.
- No se promovió una campaña de sensibilización en medios de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres.
- No remiten evidencia que haya realizado cursos de capacitación a servidores públicos en materia de igualdad de género.
- No se acredita la existencia de una Unidad especializada en atención psicojurídica.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Finalmente, a través de su órgano de gobierno, autorizó 3 plazas a mujeres para ejercer cargos de dirección, subdirección y coordinación de un total de 11 plazas autorizadas, con lo cual no cumplió con la paridad de género.

Incumplimiento a los montos máximos de adjudicación (1 caso)

- La Comisión llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de adjudicación de la obra "rehabilitación de tanque elevado y cárcamos", por $1,670,178.73; con origen de los recursos de Ingresos Fiscales, debido a que no dio cumplimiento a los montos máximos y límites que establece el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025 en su artículo 140 fracción I, ya que la Comisión no adjudicó a través de una licitación púbica y en su lugar llevó a cabo una invitación a cuando menos tres personas.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (2 casos)

- La Comisión realizó adjudicaciones indebidas al llevar a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación de las obras IF/2533/002, IF/2533/007 con personas que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure a la Comisión las mejores condiciones en la adjudicación del contrato de obra pública.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de las **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.62** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** caso identificados: **4.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 0.00** por ciento del total emitidas: **0.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 80.00** ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **85.0.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **85**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** correspondiente al **ejercicio fiscal 2025**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del **ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del **ejercicio fiscal dos mil veinticinco** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LOREÑA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	X
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	P	P

TRIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 08 de mayo del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 135/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1754/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco CAPAZ,** correspondiente al periodo del **01 de enero al 08 de mayo** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1754/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo del **01 de enero al 08 de mayo** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del **01 de enero al 08 de mayo** del ejercicio fiscal 2025, de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco** ejerció el **63.3%** del total de los ingresos recibidos durante el periodo del **01 de enero al 08 de mayo de 2025**. Tuvo una autonomía financiera del 100.0%; en promedio durante el periodo recaudaron **$171.20** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **220.2%.**

En el transcurso del periodo erogó el **15.3%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y no ejerció recursos en inversión pública. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el **100%** en la entrega de una cuenta pública.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente **5** de las **22** observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera y obra pública. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, la obra revisada se encontró terminada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **01 de enero al 08 de mayo de 2025:**

Fuente de financiamiento,	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fondo y/ o programa	(a)	(b)	(c)	
Ingresos Fiscales (IF)	12,487,306.54	7,826,793.80	4,950,663.16	10,341.40
TOTAL	**12,487,306.54**	**7,826,793.80**	**4,950,663.16**	**10,341.40**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 7,826,793.80**	**Egresos**	**$ 4,950,663.16**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 2,876,130.64.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	0	2	10	0	**14**
Obra Pública	0	0	0	3	0	**3**
Total	**2**	**0**	**2**	**13**	**0**	**17**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorias de cumplimiento financiero, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

	(pesos)
Pago de gastos improcedentes	10,341.40
TOTAL	**10,341.40**

Con lo anterior, se determina que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 08 de mayo**, por la cantidad de **$10,341.40**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos, sin embargo, derivado de la revisión se identificó lo siguiente:

Actualización y conciliación físico-contable de inventario.

- La Comisión omite realizar la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- La Comisión no acreditó haber realizado cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos en materia de igualdad de género y en materia de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; además de un total de 5 plazas autorizadas para dirección y coordinación ninguna es ocupada por mujeres, por lo que no se garantiza una paridad de género.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 08 de mayo del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, obtuvo los siguientes resultados:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **1** cuenta pública: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.21** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 33.33** ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 18.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Puntaje final: **86.0.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **86.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,** correspondiente al **01 de enero al 08 de mayo del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,** correspondiente al **01 de enero al 08 de mayo del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al **01 de enero al 08 de mayo del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública correspondiente al **01 de enero al 08 de mayo del ejercicio fiscal 2025** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 08 de mayo del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	X
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	P	P

TRIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del 09 de mayo al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 135/2026.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1754/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco CAPAZ,** correspondiente al periodo del **09 de mayo al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1754/2026**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo del **09 de mayo al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del **09 de mayo al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2025, de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco** ejerció el **126.5%** del total de los ingresos recibidos durante el periodo del **09 de mayo al 31 de diciembre de 2025**. Tuvo una autonomía financiera del **100.0%;** en promedio durante el periodo recaudaron **$138.10** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **101.5%.**

En el transcurso del periodo erogó el **25.7%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **5.2%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **$9.10 pesos**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el **100%** en la entrega de tres cuentas públicas.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente **11** de las **25** observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera y obra pública. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, **1** obra se encontró en el acta de priorización por el Consejo de Desarrollo Municipal, y el **100%** se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente"**.

2) **Alcance**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en el periodo comprendido del **09 de mayo al 31 de diciembre de 2025:**

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)	Probable
Ingresos Fiscales (IF)	12,487,306.54	6,315,638.72	7,988,073.87	71,940.56
TOTAL	**12,487,306.54**	**6,315,638.72**	**7,988,073.87**	**71,940.56**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 6,315,638.72**	**Egresos**	**$ 7,988,073.87**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **$ 1,672,435.15.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025", esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	1	2	7	0	**11**
Obra Pública	0	0	0	3	0	**3**
Total	**1**	**1**	**2**	**10**	**0**	**14**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorias de cumplimiento financiero, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	71,940.56
TOTAL	**71,940.56**

Con lo anterior, se determina que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **09 de mayo al 31 de diciembre**, por la cantidad de **$71,940.56**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos, sin embargo, derivado de la revisión se identificó lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Sobregiro y Subejercicios de recursos en partidas presupuestales al cierre del periodo

- Al 31 de diciembre de 2025, se identificaron 20 partidas con sobregiro presupuestal por el importe de $2,472,695.09 y 18 partidas con subejercicio presupuestal por el importe de $2,021,264.54.

Actualización y conciliación físico-contable de inventario y reconocimiento de la depreciación y amortización de bienes

- La Comisión omite realizar la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles e intangibles, lo cual implica incumplimiento a la normativa contable gubernamental.
- La Comisión omite presentar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV).

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- La Comisión no acreditó haber realizado cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos en materia de igualdad de género y en materia de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; además de un total de 5 plazas autorizadas para dirección y coordinación, ninguna es ocupada por mujeres, por lo que no se garantiza una paridad de género.

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **09 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.90** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 50.00** ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 41.18** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Puntaje final: **85.0.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado de la puntuación del ente es **85.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,** correspondiente al **09 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,** correspondiente al **09 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública correspondiente al **09 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública correspondiente al **09 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025** se

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del 09 de mayo al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	P
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	P
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	X
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	P	P

Acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día catorce de agosto de dos mil veintiséis.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cincuenta** minutos del día catorce de agosto de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte, actuando como secretarias las diputadas Lorena Ruiz García y Sandra Guadalupe Aguilar Vega, y como Vocal la Diputada Engracia Morales Delgado; enseguida el Presidente dice, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado, una vez cumplida la orden la Secretaría dice, Diputada Presidenta se encuentra presenta la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura; a continuación el Presidente dice para efectos de asistencia a esta sesión, las diputadas y el Diputado **Héctor Israel Ortiz Ortiz, Maribel Cervantes Hernández, Blanca Águila Lima, Maribel León Cruz y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta Sesión Extraordinaria. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez. En uso de la palabra la **Diputada Anel Martínez Pérez** dice, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26, fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Privada, celebrada en fecha cinco de

junio del año en curso, integrada por las Diputadas y el Diputado Emilio De la Peña Aponte, Lorena Ruiz García, Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Engracia Morales Delgado, Maribel León Cruz y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, como Presidente, Vicepresidenta, Primera Secretaria, Segunda Secretaria, Primera Prosecretaria y Segunda Prosecretaria, respectivamente, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día. Enseguida el Presidente dice, de la propuesta presentada por la Diputada Anel Martínez Pérez, respecto a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública; se somete votación; quienes estén a favor o por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida el Presidente dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se pide a las diputadas y al Diputado integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar correspondiente. Con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruiz García; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie. **"La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos de este día catorce de agosto de dos mil veintiséis, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura. Durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Maribel Cervantes Hernández, quien solicitó permiso. Una vez cumplida la orden, la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria se pide al **Diputado Silvano Garay Loredo,** Presidente de la Comisión de Asuntos Electorales, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala;** durante la lectura asume la Presidencia el Diputado Emilio De la Peña Aponte; asimismo, se incorporan a la sesión las Diputadas Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y Maribel León Cruz, quienes solicitaron permiso; de igual forma, apoya en la lectura la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Electorales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio,

análisis y dictamen correspondiente. ----------

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado David Martínez del Razo,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruiz García y la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; asimismo apoya en la lectura la Diputada Maribel León Cruz, una vez cumplida la orden, la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de

votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto. Se ordena al Secretario Parlamentario remita el Proyecto de Decreto a los sesenta ayuntamientos que integran el Estado de Tlaxcala, para los efectos legales del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte. En uso de la palabra el **Diputado Emilio De la Peña Aponte** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (Despacho de la Gobernadora, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Impulso Agropecuario, Coordinación de Comunicación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Coordinación General de Planeación e Inversión, Secretaría de Bienestar, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y Secretaría de Infraestructura), correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** enseguida, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte. En uso de la palabra el **Diputado Emilio De la Peña Aponte** dice, con fundamento en el artículo 122

del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de agosto del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte. En uso de la palabra el **Diputado Emilio De la Peña Aponte** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la

propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Posteriormente la Presidenta dice, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte. En uso de la palabra el **Diputado Emilio De la Peña Aponte** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar

su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto continuo la Presidenta dice, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Universidad Politécnica de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** a continuación, asume la Segunda Secretaría la Diputada Engracia Morales Delgado; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo,

trece votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - -

- - - - - - - - -

y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ---------
---

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Universidad Intercultural de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o

Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto continuo la Presidenta dice, para desahogar el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la

votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; durante la lectura asume la Presidencia el Diputado Emilio De la Peña Aponte; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida

en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al

Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto continuo el Presidente dice, para desahogar el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo,** en apoyo de la

Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de agosto del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo. En uso de la palabra la **Diputada Madai Pérez Carrillo** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito; y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Madai Pérez Carrillo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

A continuación el Presidente dice, para desahogar el **décimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada**

la cuenta pública del ente fiscalizable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo. En uso de la palabra la **Diputada Madai Pérez Carrilo** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Madai Pérez Carrillo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

Enseguida el Presidente para desahogar el **décimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al trece de**

noviembre del año dos mil veinticinco; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo. En uso de la palabra la **Diputada Madai Pérez Carrilo** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Madai Pérez Carrillo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del catorce de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el

uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez Carrillo. En uso de la palabra la **Diputada Madai Pérez Carrilo** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Madai Pérez Carrillo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruiz García; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Madai Pérez

Carrillo. En uso de la palabra la **Diputada Madai Pérez Carrilo** dice, con fundamento en el articulo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Madai Pérez Carrillo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaria informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el articulo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - -
- -

Acto continuo la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente ficalizable Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al veintiocho de agosto del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. En uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin** dice, con fundamento en el articulo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda

lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del veintinueve de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. En uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se

somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra, Con fundamento en los artículos 48 fracción II y IX, y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, siendo las **quince** horas con **cinco** minutos, del día catorce de agosto del año dos mil veintiséis, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; una vez cumplida la orden la Secretaría dice, Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura. Acto seguido la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las diputadas y diputados **Héctor Israel Ortiz Ortiz, Blanca Águila Lima, Miguel Ángel Caballero Yonca y Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. De acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ---------
---

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al**

periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. En uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice,

queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. En uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Posteriormente la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** durante la lectura asume la Presidencia el Diputado Emilio De la Peña Aponte; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que

presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. En uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

Acto continuo el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al quince de julio del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez. En uso de la palabra la **Diputada Anel Martínez Pérez** dice,

con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Anel Martínez Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

A continuación el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez,** en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al periodo comprendido del dieciséis de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez. En uso de la palabra la **Diputada Anel Martínez Pérez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de

mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Anel Martínez Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **vigésimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez,** en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez. En uso de la palabra la **Diputada Anel Martínez Pérez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada

Anel Martínez Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **trigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al ocho de mayo del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez. En uso de la palabra la **Diputada Anel Martínez Pérez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Anel Martínez Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de

su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **trigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del nueve de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez. En uso de la palabra la **Diputada Anel Martínez Pérez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Anel Martínez Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo,

quince votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Posteriormente el Presidente dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; a continuación el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. ----------

---

Finalmente el Presidente dice, se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie; siendo las **dieciséis** horas con **seis** minutos del día catorce de agosto de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, misma que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura. Levantándose la presente que firma el

Presidente y Vicepresidenta ante las Secretarias y Prosecretarias que autorizan y dan fe. ----------

C. Emilio De la Peña Aponte
Dip. Presidente

C. Lorena Ruiz García
Dip. Vicepresidenta

C. Sandra Guadalupe Aguilar Vega
Dip. Secretaria

C. Engracia Morales Delgado
Dip. Secretaria

C. Maribel León Cruz
Dip. Prosecretaria

C. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez
Dip. Prosecretaria

Última foja del acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día catorce de agosto de dos mil veintiséis.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

VOTACIÓN DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ´PÚBLICA CLEBRADA EL DÍA DE HOY 14 DE AGOSTO DE 2026.

No.	DIPUTADOS	15-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	P	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	P	

SIENDO LAS 16 HORAS CON 6 MINUTOS DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2026, SE DECLARA CLAUSURADA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, QUE FUE CONVOCADA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.